TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 23 de Agosto de 1912 — Núm. 2022

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Aprueba los trabajos de planimetría y avaluación de propiedades, practicados en la villa del Cerro y zona al Oeste de la misma.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 21 de 1912.

Vista la precedente nota de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de Montevideo,

SE RESUELVE:

Aprobar los trabajos de planimetría y avaluación de las propiedades comprendidas en la Villa del Cerro y en la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma, hasta la Punta del "Tigre", trabajos que han sido efectuados con el mismo criterio adoptado para todos los aprobados hasta la fecha, en cuanto se refiere á las tasaciones y al sistema de su ordenación.

Publíquese y vuelvan estos antecedentes á la citada Comisión de Empadronamiento.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas, para adquirir una fracción de campo de la sucesión Contreras, con destino á la Estación de Cerro Largo.**

Comisión de Estaciones Agronómicas.

Montevideo, Agosto 16 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Presente.

Excmo. señor:

La Comisión de Estaciones Agronómicas, en su sesión de fecha 12 del corriente, ha resuelto por unanimidad (habiendo salvado su voto el señor Senén Rodríguez por razones de parentesco con los propietarios) adquirir, con destino á la Estación de Cerro Largo, la porción de mil hectáreas, del campo que en ese Departamento posee la sucesión Contreras, comprendida entre el camino de la Cuchilla Grande y el Arroyo del Sauce.

El precio á pagarse será de $ 78.00 la hectárea, libre de descuento alguno y sin comisión de venta.

La Comisión, al recabar de V. E. la autorización necesaria para realizar esa operación, considera conveniente exponer las razones que se han tenido en vista para decidir la adquisición de este campo.

Como V. E. sabe, hace ya varios meses que la Comisión estudiaba este asunto; desde el comienzo de las gestiones iniciadas para instalar la Estación de Cerro Largo se luchó con grandes inconvenientes para encontrar campos apropiados á tal objeto.

No obstante las publicaciones hechas sobre el particular y las numerosas gestiones realizadas tendientes al mismo fin, se hacía imposible encontrar quién quisiera vender campos en este Departamento.

El campo de la sucesión Contreras y el del señor Sixto Martínez, del que, no obstante sus buenas condiciones, se desistió desde el principio por encontrarse ausente su dueño, lo que dificultaba cualquiera negociación, fueron los primeros y los únicos hasta hace poco que se encontraron en condiciones de servir para asiento de la Estación.

Diversas Comisiones técnicas se enviaron al campo de Contreras y todas se manifestaron de acuerdo en que eran excelentes las condiciones agronómicas de sus tierras y buena la configuración de las mismas.

Se recabaron numerosos informes de otras personas, conocedoras de los campos de Cerro Largo, y todas han estado de acuerdo con esas opiniones de los técnicos, confirmadas más tarde por los resultados del análisis de las tierras que han probado en éstas una riqueza de materias fertilizantes poco comunes.

La bien comprobada excelencia de las tierras del campo de Contreras fué causa de que se pidiera la expropiación de las mil hectáreas de este campo á que se ha hecho referencia.

Respecto al precio, las opiniones estaban divididas.

La Administración de Avaluaciones, en informe de Julio 17, fijaba en $ 75.00 el valor de la hectárea. En el largo expediente que sobre este asunto ha formado la Comisión, figuran entre otras las siguientes opiniones sobre el valor de este campo: Francisco J. Ros, de $ 75.00 á $ 80.00 la hectárea; Jefe Político coronel Ventura, alrededor de $ 80.00 la hectárea; Intendente señor Oriúe, $ 60.00 la hectárea; etc.

Por su parte la sucesión Contreras pedía $ 80.00 por hectárea y se mostraba dispuesta á no bajar de esa base; pero además hacía toda clase de esfuerzos para no desprenderse de la propiedad.

La Comisión, en vista de este estado de cosas y no pudiendo obtener la opinión del señor Senén Rodríguez, que se había excusado de entender en este asunto, como ya se ha dicho, por motivos de parentesco con los propietarios, siguió haciendo gestiones para conseguir algún otro campo que pudiera servir para instalación de la Estación.

Así las cosas, con fecha Julio 17 el señor Alejandro B. Larriera se presentó ofreciendo cuatro fracciones de campo de un total aproximado de mil hectáreas en el mismo Departamento, entre las Estaciones Fraile Muerto y Bañado de Medina, cruzado el centro por la vía del Ferrocarril.

La Comisión se apresuró á enviar técnicos á estudiar las condiciones de estas tierras, que al ser cruzadas por la vía férrea, ofrecían ya una ventaja indiscutible. El informe producido por los agrónomos J. Puig y Nattino y Alejandro Sica, acompañando el resultado del análisis de las tierras, comprobó que las condiciones de las tierras del campo de Contreras eran muy superiores á las del campo ofrecido por el señor Larriera.

Además, dos de las fracciones de este último campo, que forman un total de 352 hectáreas, se presentaban por su topografía casi imposible de ser roturadas y por consiguiente inútiles para agricultura.

El precio pedido por este campo del señor Larriera da en total un término medio de $ 81.00 la hectárea, sin contar la comisión de venta. Pero eliminadas las 352 hectáreas inútiles para agricultura, ese precio se eleva en mucho, por cuanto las fracciones que se adquirirían han sido ofrecidas á un precio bastante más alto que las que se rechazan.

Comparados los campos de la sucesión Contreras y el ofrecido por el señor Larriera, la Comisión ha tenido que optar por el primero, pues si bien es cierto que el segundo tiene la ventaja de que lo cruza el Ferrocarril, en cambio la calidad de sus tierras es inferior á las del campo Contreras y la diferencia de precio que resultaría entre los dos campos,—eliminadas del ofrecido por el señor Larriera las 352 hectáreas imposibles de ser trabajadas,— hace que el de Contreras, al precio de $ 78.00 la hectárea, que se ha conseguido á último momento, ofrece mayores condiciones por su costo bastante más reducido y las condiciones insuperables de sus tierras.

La Administración de Avaluaciones fi-

jó al campo ofrecido por el señor Larrica un precio de $ 70.00 la hectárea en el caso de que su totalidad fuera especial para agricultura ó bastante bueno.

Los datos que preceden — y que en cualquier caso pueden ampliarse ocurriendo al extenso expediente que queda archivado en esta Comisión—han servido de base para la resolución que se somete á la consideración de V. E.

La Comisión, al fijar al campo de Contreras el precio de $ 78.00 la hectárea, excediendo de $ 3.00 á la tasación de la Oficina de Avaluaciones, cree proceder en justicia, considerando que se trata de una venta casi obligada en la cual se quita al propietario la parte más valiosa de su campo, precisamente aquella que se había adquirido para mejorar el resto de la propiedad, y teniendo presente que en esta forma se adquiere el campo directamente, sin ir á la expropiación, que es un procedimiento interminable.

En resumen: La Comisión, si bien hubiera preferido un campo cruzado por vía férrea, no ha tenido reparo en adquirir el campo de Contreras, que no se encuentra en ese caso, porque la condición inmejorable de sus tierras lo hacen muy apropiado para Estación Agronómica y porque ha sido materialmente imposible encontrar un campo con vía férrea á precio razonable y con tierras superiores.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Román Freire,
Presidente.

Carlos del Castillo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1912.

(Carpeta número 505 31|19).

Vista la precedente nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas solicitando autorización para adquirir, con destino á la Estación de Cerro Largo, una fracción de mil hectáreas del campo que en aquel departamento posee la sucesión Contreras, comprendido entre el camino de la Cuchilla Grande y el arroyo del Sauce, y por el precio de setenta y ocho pesos ($ 78.00) la hectárea y sin comisión de venta;

Por los fundamentos expuestos en la referida nota,

SE RESUELVE:

Facultar á la referida Comisión para que proceda á la adquisición de la fracción del campo mencionado, por el precio y condiciones que indica, debiendo la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceder á su escrituración.

Líbrese orden de pago por la "suma de setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos" ($ 78.780.00), importe total de la compra, incluído el 1 o|o de Tesorería.

La referida cantidad será imputada á la partida de $ 800.000.00 de la ley de 30 de Septiembre de 1911 (Rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912").

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Río Negro—Relaciones de pasajes y órdenes de fletes expedidos por la misma en Junio y Julio pasados.

—A la Fiscalía de Hacienda— Expediente relativo á la propiedad municipal de un campo ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes de los señores Felipe y Carlos Sanguinetti sobre compra de un terreno fiscal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito del concesionario de la luz eléctrica de Rocha solicitando exoneración de derechos de Aduana de materiales para el consumo de la misma.

—A la Contaduría General—Consulta de la Intendencia Municipal de Soriano referente al presupuesto de la Inspección Técnica Regional.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano dando cuenta de las resistencias que encuentra para hacer cumplir el decreto de Enero 3 de 1910 sobre construcción de aljibes y pozos negros.

—Idem ídem—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre contratación de un empréstito para el pago de deudas atrasadas.

—A la Contaduría General—Notas de la Fiscalía de Policías elevando comprobantes. Nota del "Diario Oficial" sobre inconvenientes de efectuar la cobranza á oficinas públicas. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre licencia al subcomisario de la 2.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa al fallecimiento del sargento mayor Carlos López. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre prisión de Carmelo Leites. Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la muerte de un soldado de la campaña del Paraguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la instalación de luz eléctrica en el edificio de la Jefatura Política de Soriano.

—A archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al viaje del Director de la Colonia E. de Suárez. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando el derrumbre de un galpón.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre traslado de funcionarios policiales. Comprobantes de la Fiscalía de Policías por adquisición de tarimas, colchones, etc. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre liquidación de haberes á varios funcionarios.

—Se manda proveer por Secretaría—Medalla distintivo para oficiales é inspectores.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota solicitando el pago de limpieza de un pozo negro.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de Olegaria Báez, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que el penado en libertad condicional Andrés Pérez compareció ante esa Jefatura á los efectos de la ley (artículo 47 del Código Penal).

—Se libra orden de pago á favor del señor Genaro Gilbert (por varios) por $ 920.54, por suministros á la policía de Tacuarembó desde Enero á Abril de 1911.

—Idem ídem al Ferrocarril Central del Uruguay por $ 331.47 por pasajes en Abril ppdo.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Cerro Largo, cuentas por Julio.

Intendencia Municipal de Salto, cuentas por Abril y Julio.

Jefatura Política de Salto, cuentas por Julio.

Jefatura Política de Florida, presupuesto por Agosto.

Intendencia Municipal de Florida, ingresos y egresos.

Junta Electoral del Durazno, presupuesto por Agosto.

Consejo Nacional de Higiene, presupuesto por Agosto.

Fiscalía General de Policías, sobre toma de posesión.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Cuba—Remite varios números del Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda de Cuba.—Se remiten al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda — Devuelve informada por la Oficina de Control de la Aduana la nota de este Ministerio número 1044.—Se comunica á la Legación Americana.

—Legación en Cuba—Remite dos ejemplares del Boletín del Ministerio de Sanidad y Beneficencia de Cuba, destinados á los Consejos Nacional de Higiene y Superior de la Asistencia Pública.—Se remiten los impresos recibidos al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en Cuba—Remite dos ejemplares de la Revista de la Facultad de Letras y Ciencias de Cuba, destinados á la Universidad y á la Dirección General de Instrucción Pública.—Se remiten los impresos referidos al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Informa sobre el tasajo.—Se pasa, con oficio, al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América—Comunica que debido á los excesivos calores ha tenido necesidad de trasladar la Legación á Magnolia, Mass. —Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Remite una nota para el señor Director General de Estadística, acompañada de una comunicación del señor profesor Montemartini.—Se dirige á su destino la adjunta nota y se avisa en respuesta.

—Legación en Chile—Comunica que hizo entrega personalmente al señor Presidente de Chile de la medalla conmemorativa de la Conferencia I. de Policía Veterinaria celebrada en Montevideo.—Se comunica al Ministerio de Industrias.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve diligenciado un exhorto de las autoridades argentinas.—Se remite á la Legación Argentina el exhorto recibido y se avisa.

—Legación en Italia—Remite varios folletos destinados á los Ministerios de Hacienda, de Industrias y de Guerra y Marina y á la Dirección General de Estadística.—Se remiten á su destino los impresos recibidos y se avisa.

—Consulado General en Italia—Anuncia el envío por intermedio del capitán del vapor "Argentina" de unos libros que con destino al Ministerio le remitió la Legación en Roma.—Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Remite cincuenta y dos impresos relativos al "Congreso Internacional Técnico de Prevención de los Accidentes del Trabajo y de Higiene Industrial" celebrado últimamente en Milán.—Se remiten los impresos con copia de esta nota al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación de Austria-Hungría—Transmite un deseo formulado por el Imperial y Real Museo Comercial de Austria en Viena, relativo á los llamados á licitación que por intermedio de sus Legaciones haga en lo sucesivo el Gobierno de la República.—Se comunica á las demás Secretarías de Estado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en

Italia—Remite la copia del pasavante provisorio de la corbeta "María".—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina la copia anexa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que ha enviado al señor Roberto Sundberg, Director General de la Defensa Agrícola del Uruguay, las publicaciones que solicitó por intermedio del señor Cónsul en Barcelona.—Enterado, se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Comunica que ha concedido licencia al Cónsul en Punta Arenas, señor Abel de Fuentes, para venir á Montevideo.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia—Comunica que el señor Arthur Morphy ha sido reconocido en carácter de Cónsul del Uruguay en Patrás. —Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica que el señor Cónsul en Nápoles ha recibido una comunicación del Sindicato del Municipio de Teana (Basilicata), solicitando pasajes y recursos á fin de que la señora uruguaya Ema Fernández y su hija Amalia puedan regresar á Buenos Aires.—Se acusa recibo, expresado que no procede el reempatrio.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que el señor Leonardo G. Gutiérrez Colomer, Cónsul de Bélgica, se ha hecho cargo con carácter provisional del Viceconsulado de la República en Santander.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa al envío de muestras de carne conservada por el sistema de los señores Mognaschi y Tobacco.—Por Secretaría, se da conocimiento de esta nota á los interesados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Envía un giro postal por francos 153.64, importe á favor de rentas consulares.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro postal anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Telegrama del Cónsul General señor Richling.—Se manda tener presente.

—Ministerio de Obras Públicas—Devuelve informada una nota del Consulado General en Francia relativa á ferrocarriles.—Se remite al Consulado General en Francia el cuadro relativo á ferrocarriles y se oficia á la Intendencia Municipal de Montevideo pidiendo datos sobre los tranvías en esta Capital.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el inventario del archivo y estampillas del Viceconsulado en Santander y los impresos que contienen las firmas autógrafas del Vicecónsul interino y canciller.—Se agregan los formularios anexos á los Registros respectivos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Acusa recibo del oficio número 1819.—Se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Envía un formulario que contiene la firma autógrafa del Cónsul en Matanzas, señor Luis Amézaga y Roldán.—Se acusa recibo y se manda agregar el formulario acompañado al Registro respectivo.

—Legación del Uruguay en Cuba—Informa que el Gobierno de Cuba ha concedido el exequátur que habilita al señor Luis Amézaga y Roldán para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Uruguay en Matanzas.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York — Remite una segunda de cambio por £ 176:16:8.—Habiéndose hecho efectivo el cobro de la letra cuyo duplicado se envía, se manda inutilizar por Secretaría y agregar á sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Oficio relativo al reembolso de gastos del señor Cónsul en San Sebastián.—Se transcribe la nota al Consulado General del Uruguay en España y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre la apertura de la Conferencia Internacional para el transporte de mercaderías por vías férreas.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los estados consulares del mes de Marzo último y una letra por francos 2:083.13, saldo á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Remite un cuadro que demuestra el estado sanitario de los ganados que existen en los distritos de la jurisdicción del Consulado en Liverpool.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich—Informa respecto del desarrollo de la perineumonia en los ganados de esa jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía el número 29 de la Revista Hebdomadaria de Estadística Municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación del Uruguay en Cuba—Comunica que ese Gobierno ha concedido al señor Calixto Bergnes de las Casas y Soler el exequátur que le habilita para ejercer sus funciones de Cónsul de la República en Guantánamo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que los principales abastecedores de Nápoles le han expresado que los animales procedentes del Uruguay han dado un rendimiento de 57 o|o de carne, cifra máxima alcanzada de todos los animales carneados en el matadero de esa ciudad durante los últimos años. — Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite el formulario que contiene la firma autógrafa del señor Luis Llacer Agut, Canciller del Consulado de la República en Gibara.—Se acusa recibo y se agrega al registro respectivo el formulario anexo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Transmite informes sobre el nuevo reglamento de higiene puesto en vigencia en esa capital para las fondas y despachos de bebidas.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre las medidas adoptadas por la Secretaría de Sanidad de esa isla contra las moscas, consideradas como propagandistas de enfermedades contagiosas.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Envía las listas de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Junio último.—Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Remite un cheque por £ 12:13:9 para pago de montepíos del mes de Junio último.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga Remite varias informaciones de carácter comercial y sanitario.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía — Comunica haber despachado con destino á Cardiff al vapor nacional "Josefita". — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Junio último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco — Envía una letra por £ 32:1:6. importe de los derechos consulares recaudados en Junio último. — Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Información sanitaria de Trieste.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el cuadro demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto en el mes de Junio último.—Por Secretaría se remite á la Comandancia de Marina el cuadro anexo y se avisa.

—Legación de la República en Francia —Remite los conocimientos de embarque de los bocetos para el Monumento á Artigas. — Con los documentos de la referencia se pasa á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras y se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria-Hungría — Comunica que varios escultores se presentaron á esa Legación con los comprobantes del envío de sus bocetos y confirma los telegramas pasados á este Ministerio. — Se transcribe á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras y se acusa recibo.

—Legación de la República en Francia — Remite la memoria descriptiva del monumento proyectado por un escultor. —Con los documentos de la referencia se pasa á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras y se acusa recibo.

—Legación de la República en Francia — Remite el conocimiento de embarque del boceto para el monumento al general Artigas. — Con el conocimiento de la referencia se pasa á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras y se acusa recibo.

—Oficio al Consulado General de la República en España acompañándole una letra por valor de 36 pesetas 5 céntimos, importe de los gastos efectuados con motivo del envío de una partida.

—Particulares — Andrés Vázquez expresa que no habiendo llegado la partida que solicitó procedente de Canarias pide se reitere el pedido. — Se oficia al Consulado de la República en Santa Cruz de Tenerife en el sentido solicitado.

—Particulares — Pedro Gómez Muñoz dice que la partida que menciona el Cónsul General en Italia es la misma; solicita la mencionada partida. — Se oficia al respectivo Consulado en el sentido solicitado.

—Consulado de la República en el Brasil — Avisa recibo á la nota relativa á partidas solicitadas. — Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil — Remite copia de una nota del Consulado en Pelotas, en la que manifiesta no hallarse en el Registro respectivo la partida solicitada. — Se hace saber al interesado, como también que de la información no podrá cometerse al señor Cónsul, y repuesto el sellado, oficiese á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para la devolución del depósito.

—Legación de la República en la Argentina — Devuelve diligenciado un exhorto por las autoridades argentinas. — Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto reiteratorio del señor Juez Letrado Distrital de Tacuarembó para el Juez Distrital de Santa Ana do Livramento. — Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación de la República en Chile— Informa sobre los agasajos de que fueron objeto los estudiantes uruguayos por parte de los estudiantes chilenos y remite recortes conteniendo los discursos pronunciados en un banquete. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1912.

1—Autorízase la devolución á don Diego Rodríguez de la suma de $ 34.38 procedente de demasía abonada por concepto de contribución inmobiliaria.

2—Nómbrase Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres al actual auxiliar 1.o de dicha Administración, don Manuel Buenafama, y para el cargo de éste á don Héctor Buenafama.

3—Vacantes las plazas de contramaestre del vapor "Vigilante" y de patrón de falúas, nómbrase para el primero de estos cargos al patrón de falúas don Benito Castaño, para subrogar á éste al marinero Fernando Marcadal, y para la otra vacante patrón de falúas, al marinero Carlos Charlé.

4—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte á don Marcelino H. Escobar, en sustitución de don Hilario Santángelo que abandonó dicho cargo.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Receptor de San Eugenio la suma de $ 80.00, invertida en gastos de viaje y estadía en la ciudad de Rivera con motivo de una comisión.

6—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 57.43, invertida en Julio ppdo. en gastos de telegramas y derechos de giros.

7—Déjase sin efecto la resolución de 14 de Junio último por la que se suspendía las operaciones por el Resguardo "Cerros de San Juan", quedando habilitada la Compañía Bremen á efectuarlas, responsabilizándose por los perjuicios que en caso de nuevas crecientes pudieran ocasionarse.

8—Se manda devolver á la Compañía "La Industrial" la suma de $ 31.500 en títulos hipotecarios depositada como garantía en el Banco de la República.

9—Autorízase el aumento á $ 20.00 de la asignación para gastos de la Administración de Rentas de Canelones.

10—Autorízase la inversión de la suma mensual de $ 10.00 por la Receptoría de Santa Rosa, destinada á cubrir el aumento de alquiler exigido por el propietario de la casa que ocupa dicha Receptoría.

11—Autorízase á la Aduana para descargarse de la suma de $ 59.00 proveniente de la omisión sufrida por la Inspección de Receptorías de la Fronetra Sud, al confeccionar la planilla de su presupuesto por el mes de Junio ppdo.

12—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 37.50 para el completo pago de las casillas destinadas á los Resguardos de "Almirón" y "Queguay".

13—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponde, dentro de la de $ 388.60, por exceso de cuota consignada de contribución inmobiliaria.

14—Autorízase el establecimiento de la Sucursal de la Sociedad denominada "The Quarahim Internacional Bridge Company Ltd.", radicada en Londres y apruébanse sus estatutos.

15—Autorízase á la Aduana para dotar del personal necesario á la lancha que pasará á prestar servicios en la Subreceptoría de Nueva Palmira.

16—Autorízase la devolución de la suma de $ 3.09, reclamada por la "Compañía Constructora General Ltd.", por derechos abonados de más por error en la liquidación de un permiso.

17—Autorízase la devolución á don Fructuoso L. Pittaluga de la suma de pesos 53.82, abonada por error al efectuar el pago de la Contribución Inmobiliaria en los años 1910-11 y 1912.

18—Autorízase á la Dirección de Aduanas para nombrar y separar el personal de capatacía de la Receptoría de Rocha de la categoría de capataces 2.os para abajo, como asimismo la inversión de $ 100.00 mensuales en sueldos de 4 peones para la referida capatacía.

19—Autorízase la devolución á don José Scolpino de la suma de $ 36.56 abonada indebidamente por impuesto inmobiliario.

20—Autorízase la inclusión en el presupuesto de la Dirección de Avaluaciones de la suma de $ 12.00 mensuales, destinada al alquiler de la casa que ocupará la Oficina Central de Empadronamiento de Florida.

21—Autorízase la devolución de la suma de $ 29.25 á don Pedro Viglietti por impuesto de contribución inmobiliaria.

22—Autorízase á la Aduana para que dentro del precio estipulado en la resolución de 17 de Julio ppdo. se proceda á la construcción de siete balanzas, en vez de ocho, utilizándose dos para pesar vehículos y cinco para pesar zorras.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Aníbal Machitelli, comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez, la suma de $ 50.00, consignada en la Agencia de Rentas de aquella localidad por denuncia del revisador don Abelardo N. Olivera en 1909, la que no ha sido comprobada.

24—Se manda liquidar el haber del mes de Junio ppdo. que reclama el jubilado don Juan Acosta García.

25—Autorízase la devolución de la suma de $ 25.00 á don Aníbal Machitell, abonada demás al munirse de patente de giro.

26—Se manda liquidar los haberes de Mayo y Junio del corriente año que reclama la pensionista del Estado doña Eustaquia Armas de Rodríguez.

27—Autorízase la devolución de la suma de $ 15.00 á don Amadeo Dafazio, abonada por exceso de patente de giro.

28—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de sesenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 61.44), por servicio telegráfico en el mes de Junio último.

29—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que enumera la Usina Eléctrica en su solicitud número 3034.

30—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para pago de la 3.a cuota para la ejecución de los trabajos de empadronamiento del Departamento del Salto.

31—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para pago de la 2.a cuota para la ejecución de los trabajos de empadronamiento del Departamento de Canelones.

32—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 263.20 en la adquisición de una casilla "Humphreis", destinada al Resguardo de la Subreceptoría del Rosario.

33—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la adquisición de una caja de hierro, destinada á la Administración de Rentas de Canelones.

34—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que á cada uno les corresponda por exceso de cuota consignada, dentro de la suma de $ 252.85.

35—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 50.00 con el fin de socorrer la familia del fallecido Alberto Stuad, que ejercía las funciones de patrón de la lancha "Cóndor".

36—Se manda devolver á los señores Delfino Hnos. la cantidad de $ 76.85, por derechos abonados demás.

37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al guarda Carlos Delfino de 24 carteras de plata que apresó de contrabando.

38—Mensaje á la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley declarando extinguida la concesión otorgada á don Leopoldo Caravia para el establecimiento de diques y talleres flotantes.

39—Antecedentes á que se refiere el número anterior.

40—Autorízase la devolución á don Rodolfo Favaro de la suma de $ 75.60 por derechos abonados á la introducción de lienzo empleado en el envase de harina exportada.

41—Se manda pagar á don Adolfo Solari la suma de trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 366.47), importe del crédito que reclama.

42—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes la cantidad de $ 5.000.00 asignada como viático para concurrir á las fiestas conmemorativas del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

43—En la gestión promovida por la Cámara Mercantil de Productos del País solicitando se deje sin efecto el cobro que se efectúa en los depósitos fiscales por los cereales rechazados, se resuelve aprobar en todas sus partes el temperamento aconsejado por la Administración de los citados depósitos.

44—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para aceptar la propuesta que le ha sido formulada por el agrimensor señor Juan E. Cereceto, quien se compromete á continuar los trabajos de empadronamiento del Departamento de Artigas por el precio de $ 5,500.00, entregándolos completamente terminados el 15 de Diciembre próximo.

45—Se resuelve que la Dirección de Impuestos Internos liquide á favor del Fiscal de Impuestos de 2.a clase don Arturo L. Martínez los tres meses de sueldo que por resolución de 12 de Julio ppdo. se dispuso no le fueran abonados, en razón de la licencia que le fué concedida.

46—Se dispone que la Dirección de Impuestos Directos provea mensualmente al Inspector de Administraciones de Rentas don Eduardo E. Casanova de un pase libre por los ferrocarriles.

47—Autorízase á la Aduana para abonar al guarda del Resguardo de la Capital don Alberto Delmonte el importe de los días del mes de Mayo que le fueron descontados para pago de suplencias.

48—Declárase suprimido desde el día 1.o del corriente el cargo de auxiliar de empadronamiento de la 1.a sección de Durazno.

49—Declárase pensionista del Estado á la señora Lastenia Pereira de Almanza, con derecho al goce de una asignación anual de $ 81.00.

50—Cédula de pensionista á que hace referencia el número anterior.

51—Autorízase el despacho libre de derechos de 30 cajones conteniendo papel para el sellado, destinados á la Dirección de Impuestos Directos.

52—Apruébanse los trabajos de planimetría y avaluación de las propiedades comprendidas en la Villa del Cerro y en

la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma, hasta la Punta del Tigre.

53—Vacante el puesto de ayudante medidor en la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo, por fallecimiento de don Félix J. Inchausti que lo desempeñaba, nómbrase en su reemplazo al meritorio don Elbio Montoro Guarch y en sustitución de éste á don Bolívar Larrosa.

54—Vacante el puesto de auxiliar en la Administración de Rentas de Canelones, nómbrase para desempeñarlo al auxiliar 4.o don Alfonso Pandolfo y en su sustitución á don Isaac Riestra.

55—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Carlos Grevetoni del cargo de medidor avaluador de la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo.

56—Autorízase á la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo, para asignar al Inspector señor Julio M. Clavelli la suma de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Adolfo J. Rosas—Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Adelina P. Domínguez—Sobre sueldo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Manuel Egusquiza—Sobre títulos al portador.—Vista al interesado.

—Expediente de Arturo Terra—Sobre cómputo de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Celia y Angela Lengoust—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rodolfo Maggio—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Jorge H. Ballesteros—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Marcos J. Mendiondo—Sobre concesión para extracción de arenas.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Cecilia Rodríguez—Sobre cobro de pensiones — Estése á lo resuelto.

—Expediente de Juan E. Bidart—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan M. Vargas—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enrique Fynn—Ofrece en venta una propiedad. — A la Dirección de Avaluaciones.

—Expediente de José Rovira—Sobre cobro de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Jaime Castells Carafí y L. Sobredo Figari.—Sobre los remates de Aduana.—No ha lugar y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Se firma la liquidación núm. 21.220, expedida á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 218.94, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo último.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente mes.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Julio Morrison, pidiendo el pago de la cuenta que se le adeuda por despacho de Aduana de maquinarias y útiles procedentes de Hamburgo para las Estaciones Agronómicas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa la solicitud de la Sociedad Algodonera Uruguaya pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de materias primas procedentes de Génova y consignadas á esa Sociedad.

—Cámara de Comercio—Para informar pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Gustavo Vogelman y G. Muller, en representación de la Sociedad Bally Limitada, pidiendo el registro de la marca "La Cruz", y la oposición de Barclay y Cía., por la marca "A la Cruz Roja".

—Se manda tener presente la nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando un ejemplar de la circular pasada á sus dependencias, é insistiendo respecto á lo dispuesto por el artículo 47 del decreto de 29 de Febrero ppdo., reglamentario de la ley de reorganización de esa Secretaría de Estado.

—Se acusa recibo á la nota del Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos comunicando su constitución definitiva, y se agradece el concurso que ofrece.

—Se expide un pasaje solicitado por la Defensa Agrícola á favor del señor Manuel Peixoto hasta el Departamento del Salto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Informados por la División de Agricultura vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestra Legación en Italia, relacionada con el pedido de datos formulado por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Al señor Octavio Morató — Pasa á informe los antecedentes relativos á la comunicación de nuestra Legación en Italia, referente á la designación de un corresponsal para la Cooperación Crédito del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Tomás Gómez, Feliciano Vidal, Santana Camejo, José Suárez, Mateo Ferreira y Mauricio Posse, auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Canelones, carteros de la misma, Tala, San Ramón, Pando y Santa Lucía, respectivamente.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano, relacionada con la prohibición de la inspección veterinaria de ganados destinados al abasto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Fernando Ballo cartero de la Sucursal de Correos de Las Piedras.

—Al señor Mario R. Pérez — Nota comunicando que el doctor Federico Fleurquin forma parte de la Comisión designada para informar sobre el servicio de ferrocarriles.

—Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota comunicando la designación del señor Andrés Bouyat para sustituir al Director del Instituto de Pesca en el cargo de habilitado de la repartición.

—División de Ganadería — Para ser llevado á conocimiento de los interesados pasa la nota de nuestro Consulado en Nápoles dando cuenta del estado en que llegaron los seis bovinos remitidos al señor Esti por los señores Irureta Goyena y Compañía.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de $ 2.050.00, la impresión de 400.000 tarjetas epistolares.

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS FIRMADOS POR EL SEÑOR MINISTRO

"Mejoras en bombillas para mate y sus análogos" — De los señores Armando Coste y Antonino Grosso, de Buenos Aires.

"Bombilla higiénica desmontable" — Del señor Antonino Grosso, de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando varias cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio ppdos. por servicios telefónicos prestados en el edificio en construcción destinado al Jardín de Infantes.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre privilegio caratulado "Mejoras en las construcciones de cemento armado".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del arquitecto Gómez Ferrer adjuntando una cuenta por $ 24.00, importe de cinco barricas de portland suministradas á la obra "Comisaría de Punta del Este".

—Se pasa á la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 20 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos originados al arquitecto Pedro Pratt por inspecciones practicadas en la obra "Jefatura Política de Maldonado".

—Se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado: "Filisbina Antunes de d'Asumpçao, información "ad-perpetuam".

—A la Dirección de Minas se remite un escrito de la firma Hijos de G. A. Gamberoni solicitando devolución de derechos pagos por introducción de materiales.

—Se remite al Ministerio del Interior una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 3.000 para efectuar obras ampliatorias en el edificio que se construye para Jefatura de San Eugenio.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental número 14 solicitando le sea abonado el sueldo que le corresponde por el mes de Julio ppdo.

La Secretaría.

ORO AMONEDADO

Resumen del movimiento que se ha producido desde 1.° de Octubre de 1910 á 31 de Julio de 1912.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Agosto de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Siguiendo las instrucciones precisas de V. E. y reunidos los antecedentes facilitados con toda deferencia por los Bancos de esta plaza sobre el movimiento de oro amonedado en el período comprendido entre el 1.o de Octubre de 1910 á 31 de Julio último, cúmpleme dar cuenta al señor Ministro del resultado de la encuesta.

El balance de entrada y salida de oro formado con esos datos establece en resumen:

Exportación	$ 12.179.101
Importación	" 9.677.015
Diferencia á favor de la exportación	$ 2.502.086

Concurrieron á ese resultado los siguientes Bancos: Alemán Transatlántico, Anglo Sudamericano, Británico de la América del Sud, Español del Río de la Plata, Francés (Supervielle y Cía.), Galicia y Buenos Aires, Italiano del Uruguay, London Brasilian Bank Limited y Londres y Río de la Plata.

Los demás Bancos no han tenido movimiento alguno de importación y exportación de oro.

Teniendo en cuenta que en Septiembre de 1910 sólo el Banco de la República tenía en sus cajas más de 23 millones de pesos en monedas de oro, y suponiendo, lo que es bien verosímil, que los demás Bancos tuvieran, por lo menos, en aquella fecha la existencia metálica acusada en la actualidad ($ 5.600.000), se llegaría á la conclusión de que la existencia de oro en el país es superior á $ 26 millones.

Para ese razonamiento se ha considerado el encaje existente en los Bancos á 31 de Julio último, y es con ese solo elemento que se llega á la antedicha cantidad. Pero siendo, como es visible la circulación, y notorio el atesoramiento por particulares de oro amonedado, resulta que no es aventurado afirmar que la existencia real de la especie oro debe ser muy superior á la cantidad calculada de 26 millones, no obstante la diferencia de $ 2:502.086, que acusan los datos á favor de la exportación en todo el período del balance.

Por último, cónstale al señor Ministro que el Banco de la República, en su nota del 29 del pasado, ha explicado las causas del saldo á favor de la exportación de oro, y aprecia ese hecho en los siguientes términos: "Es cierto que en el último semestre del año anterior y en el primero del corriente se ha exportado oro amonedado al Brasil y á la República Argentina, para compra de cambio sobre Europa en el primer país y para colocaciones en el segundo á tipo más elevado de interés que el corriente entre nosotros, lo que podría explicar la reducción de la existencia de aquella especie. No es posible averiguar la importancia de esa exportación; desgraciadamente hasta hace poco el oro entraba al país y salía de él, sin dejar huellas de su paso en la documentación aduanera; pero si ha salido oro del país, también ha entrado, y no es creíble que el excedente de lo exportado sea tan grande como para explicar la escasa existencia actual, sobre todo si se tiene presente que no habiendo tenido el país necesidad de efectuar pagos internacionales en oro, la compra de giros en el extranjero no responde sino á operaciones bancarias de cambio que sitúa fondos en el exterior por poco tiempo".

Creyendo haber interpretado fielmente el pensamiento de V. E. al dejar cumplidas sus instrucciones, le saluda con la mayor atención.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1912.

Tendiendo los resultados de la investigación precedente, al conocimiento más aproximado de la situación del mercado monetario, en el cual está empeñado este Ministerio por su repercusión sobre los negocios en general, agréguese á la valuación del stock-oro practicada por el Banco de la República á 30 de Junio último y publíquese.

SERRATO.

Estado de la importación producida en Julio de 1912

Oficina de Estadística Comercial de Aduanas.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ORO AMONEDADO, EN JULIO DEL AÑO 1912

Importación

De Buenos Aires	$ 542.336

Exportación

No hubo.

Existencias que pasan á Agosto	$ 542.336

Montevideo, Agosto 14 de 1912.

J. Martínez Lamas.

V.° B.°—*A. Idiartegaray.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 14 de 1912.

Enterado, publíquese.

SERRATO.

Estado de la importación, producida en la 1.a quincena del corriente Agosto

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 22 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4.o del decreto de fecha 15 de Mayo último, adjunto tengo el honor de elevar á ese Ministerio el estado demostrativo de la importación y exportación de oro amonedado, correspondiente á la primera quincena del mes en curso.

Respetuosamente saludo á V. E.

A. Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1912.

Enterado, publíquese.

SERRATO.

Oficina de Estadística Comercial de Aduanas.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ORO AMONEDADO, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL CORRIENTE AGOSTO, Á SABER:

Importación

Saldo que viene de Julio . .	$ 542.336 —
Entrado de Buenos Aires .	» 72.627 91
Total	$ 614.963 91

Exportación

No hubo.

Saldo (existencia) que pasa á la 2.ª quincena . . .	$ 614.963 91

Montevideo, Agosto 22 de 1912.

J. Martínez Lamas.

V.° B.°—*A. Idiartegaray.*

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN ABRIL DE 1912

INGRESOS

A Saldo:	
Existencia que pasa de Marzo 31	$ 10.858 75
» Suscritores: Servicio de corriente	» 62.565 02
» Poder Ejecutivo: Servicio de corriente	» 3.424 24
» Intendencia Municipal: Servicio de corriente. .	» 22.219 46
» Varios deudores: Servicio de instalaciones . . .	» 11.467 33
» Poder Ejecutivo: Servicio de instalaciones . . .	» 949 85
» Asistencia Pública . . .	» 881 08
» Administración: Ejercicio.	» 618 07
» Banco de la República cuenta á oro	» 38.000 —
» Banco de la República íd. á plata	» 17.000 —
» Instalaciones exteriores: Ejercicio	» 14 95
» Sueldos impagos . . .	» 410 68
» Montepío	» 257 56
» Reintegro de Montepío. . .	» 41 27
» Multas por faltas . . .	» 20 —
	$ 157.869 51
	$ 168.728 26

EGRESOS

Por Varios acreedores . . .	$ 48.596 08
» Administración: Ejercicio.	» 5.591 34
» Ampliación.	» 19.565 36
» Garantías	» 195 —
» Banco de la República cuenta á oro . . .	» 42.000 —
» Banco de la República cuenta á plata . . .	» 20.000 —
» Usina: Ejercicio . . .	» 5.490 14
» Instalaciones Exteriores: Ejercicio	» 6.628 78
» Instalaciones Interiores: Ejercicio.	» 2.421 70
» Usinas del Interior . .	» 666 28
» Directorio.	» 1.550 —
» Varios deudores . . .	» 21 55
» Sección Estudios: Ejercicio.	» 49 87
» Servicios de Intereses de Obligaciones Hipotecarias	» 7.890 23
	$ 160.666 33
Saldo—Existencia que pasa á 1.° de Mayo . . .	» 8.061 93
	$ 168 728 26

Alberto Alliot,
Tesorero interino.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°:

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

407-v.ag.23.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Agosto de 1912

Trámite — Administrativo — El señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno devuelve con las diligencias practicadas el exhorto de las autoridades de Coruña en autos Varela Pérez con Piñeyro. El del Crimen de 2.o turno solicita un informe en una causa por homicidio. El Poder Ejecutivo devuelve el exhorto librado por las autoridades judiciales de Santa Fe en un sumario por hurto. El penado Venancio Hermida solicita su libertad condicional. El señor Juez L. del Crimen de 2.o turno pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades de Santa Ana do Livramento en una causa por homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, once. En consulta, seis. Relaciones quincenales, cuarenta y dos. Oficios librados, cincuenta y siete. Legalización, una. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. de Hilario Faustino Correa. Anacleta Dutra de González Leite y otros con Ceferino Pereira. José A. Minetti con la suc. de Isidro Inca. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Palacios. Félix Revello con Suc. de Carlos Lecueder.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Pascuala Caviedes de del Campo, información. Un sumario por el delito de homicidio. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Un sumario por pelea y heridas. Sartori Rizzi y Marchiochi con Luis Satambrobio. Una providencia en un juicio de disenso. Concordato de Roque Pesqueira. Un sumario por falsificación y estafa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite — Test. Práxedes Fernández de Silveira. Suc. Pedro Etcheverry Echegaray. Suc. Miguel Perucherno y Brígida Giménez. Banco de Crédito con Juna Fernández de Pereira. El Estado con Crescencia Trujillo de Muniz. Incapaz Guillermina Rosa de Rodríguez. Camila Morales. Incapaz Matilde Oribe. Menor Florinda García. Euterio Camejo con suc. Portela. Suc. Domingo Gragna. Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías La Comercial. El señor Fiscal de Hacienda denuncia el fallecimiento de Felicidad Viana. Menor Juana Cautero. Juan Bautista Probasanau. Suc. José Surroga. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Federico Brito del Pino (hijo) y otro con José M. Gori. El Fisco con Félix Revello. Test. María Mosteiro de Cusano. Jacinto M. Alvariza. Sara Machado de Nin. Ramón Sanjurjo. Test. Ana Cabot de Pedralbes y otra. Pedro Peña Piñeiro. María Dávila de Matto con suc. Manuel de Mieres. Test. Brígida Respeiro de Bayssé. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Incidente Brijido Ruibal. Irene Velazco Caravia. Incidente Alejandra Rocha de Bermúdez. Suc. José Barrufa. Suc. Manuel Carrión ó Isidora Comparada. Suc. Eduardo Sheppard. Suc. Vicente Condarte ó Contardo. Suc. Eusebio Revella.

Interlocutorias — Suc. Ignacio Alboa. Suc. Ramón Domato. Banco de Crédito con Umberto Pruriero y Amalia Vignati Suc. Dolores Esparraguerra de Lavalle. Suc. Alfredo Rey. Suc. Juan Peirano. Suc. Máxima Eleuteria Richard. María Bussó Larraya con Lindolfo Larraya.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Test. Graciosa Etchegoyen de Longagna. Test. Agustina Elutchauz de Laco, venido en apelación de Soriano. Suc. Serapia De León de Valencia Antonio Rodríguez (hijo) con The Uruguay Manganese Company. Arturo y Luis Thomas con Alfredo Maciel. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Marcos Pierro con suc. Margarita Abramo de Curcio. Ramón Artigalá con Manuela Silva y otros, venido en apelación de Tacuarembó. Tristán Morales. Suc. Felipe Venturino. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapetina. Sucs. Catalina Josefa Calvo de los Santos. Luis López. Test. Amalio Reyes. Alberto Sardá. Juan B. Bazzano y otros con Juan Corrino. Suc. Alberto Muller Delhayè. Palermo y viuda de Buleni con Hold Dickinson, venido en apelación de Cerro Largo. Suc. Joaquín Martins. Elena Crespo. Luis López.

Interlocutorias — Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Federico García Martínez con Gustavo Jucker. Suc. Hilda Dastes ó Dastes. Suc. Ida Recaite de Geiger. Suc. Nicolás Claps. Constancia Frontini de Mantegazza. Suc. Pedro Idiarte Borda.

Definitivas — Julia Acevedo de García Lagos. Suc. Emilia Rodríguez de Rodríguez. Guillermo Amilius. Suc. Gustavo Gandulfo, incidente José Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. Miguel Birriel. Suc. Antonio Varela. Pedro Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto, reivindicación. Test. S. Lydon Owen. Oficio 1836 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio 154 del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Oficio 666 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Oficio número 6 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Conc. L. Laguillo de Chaves. Conc. José M. Barreto. Angel Rubio y Hnos. solicitando una notificación. María L. Huober de Acosta, venia. Test. Carmen Arrillaga de Miranda, incidente sobre observaciones al inventario. Arturo E. Moulià contra María Islas, recobro de posesión. Concurso Juan González. Concurso Guillermo Genta. Conc. Nicolás Galito. Conc. Ramón Giménez y Sosa. Test. Camilo Barbieri. Sucesiones Julián C. Benítez y M. Silvera de Benítez. José Santos Ibarburú contra Pedro Salvador Gramé, ejecución de hipoteca. Lucio da Costa Gutiérrez contra Inocencio Aliseris, reivindicación. Testamentaría Bernardino d'Araújo Pereira. Test. Lino Piedra Cuevá. Test. Justo G. Castro. Suc. Alejo Lawrie antes Juan J. Hore y Cía. colocación de sellos. Sucs. Juan Bautista ó Bautista Sosa y E. Rodríguez de Sosa. Guillermo Pereda contra Aquiles Parella y Filomena Malpere de Contardi, reivindicación. Apertura del testamento de José López Saralegui. Juan Villalengua contra Manuel Cheda, cobro de pesos. Juan M. Lago, solicitando espera de sus acreedores. Dolores Chiarino de Revello y C. Chiarino de Tasistro, mensura. L. A. Duclós de Inchauspe, venta de propiedad. Suc. Benito Tusso. Incap. S. Macari de Botafogo. Suc. Rosa Landó de Martínez. Incap. Rosa de Frugoni. Incap. Juan Salaberry. Suc. Vicente Filgueiras. Isabel Fernández de Bálsamo, curadora de su esposo Angel T. Bálsamo, solicitando una pensión. Conc. Felipe Lagarmilla. Carmen R. Gutiérrez contra su esposo Juan A. Gutiérrez y tercería de mejor derecho deducida por Méndez Hnos., contienda de competencia. Incap. Eduardo Margussa. Incap. Teófila Giordano. Incap. Francisca Giacola. Incap. María Rovella de Menini. Incap. Eloísa Lino. Incap. Santiago Núñez. Arturo del Campo. Norberto Pisano y otros contra Abel Platero, ejecución de hipoteca. Juan Ramasso. Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo, información "ad perpetuam". Juan José Peyrallo contra Agustín Avelleyra jactancia.

Interlocutorias — Suc. Francisco Bossi. Incapacidad Josefa Bica de Frugone. Miguel Hernández, información "ad-perpetuam".

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Paulino P. Drellier y José Pérez, denuncia. Próspero Silvera, medidas preparatorias. Junta Económico-Administrativa con Juan Formento. Dirección G. de Aduanas con Esteban Garat. Julio Antonio da Rosa con el Fisco. Cándido Arroyo, denuncia. El Fisco con Dolores Martins de Contreiras y sucesión Contreiras. Santiago Caravagno en autos el Fisco con sucesión de José Cuadra y Drignardelo Hungo y Hernández. Simonet, Rivera y Caillaba. Santiago Garvagno en autos el Fisco con sucesión Turchi. Silverio Fros y otros, denuncia. Simons Martins y Ramón Tabarez con el Fisco. Dirección G. de Aduanas con J. R. Schwartz.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Señora de Garcao González, Pasolín y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite—Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi. J. Díaz Porto y Cía. con Isidoro Fontaina. Carlos G. Menck con Carlos

Sáenz de Zumarán. Benito Delfino con Bernado Lasala (2). Manuel Veras con Rafael Aycardi. Juan S. Prato con Bernardino Ayala (hijo) (3). Francisco B. Helguera con Aniceto Rodríguez. García y Garcé con Víctor Marsicano, Buch y Cía. con Edmundo Pérez. Agustín Martín y Mariano Marsico, auxiliatoria con Juan Soubié.

Interlocutorias—Empresa teatral Francisco González y Cía. con Concepción Aranáz. Ernesto Magnani con Regusci y Voulminot.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Bonifacio Hnos., concordato. José C. Pérez Alvarez con Ramón Saldaña y Daniel Hamilton. Marcelino Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos Fishing Company Ld. Vicente Novoa con José Terra. Carlos Spangenberg con Domingo Salgueiro. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Pedro Boras con Emilio Lozano. Juan Lhez con Mary Malci. C. Bonifacio Hnos. concordato. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. H. Coates y Cía. con Edmundo Pérez. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco Eugenio Pérez con Manuel Tasende y Hno. José Peretti con Lorenzo A. González. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. José Asi con Antonio Huayeck.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite — Chila Salvador y Angela Bossi. Caeiro José M.a con Francisco Acosta. Pietra Agustín con Juan B. Fontán. Sardá Alberto. Globbio Emilio con Urbana Bravo. Bove José con Manuel Egusquiza. Benenati Dionisio con Arturo Benenati. Rey Carmen con Domingo Salord. Barreto Bernardo P. sucs. Duzbaba Carolina con Hugo Lowenthal. Rodríguez Blas con Juan y José Rolando. Gómez de Domínguez Rosa, incapacidad. Larranizar Joaquín, suc. Ferrari Pedro y José Foulquet con Rómulo Silva. Durán Luis M. incapacidad. Moharades de Otrecar Graciana. Claret José María con Salvador Ramón Arull. Sconamiglio Salvador con Micaela Izi. Domeq Emilia, sucs. Brellier y Cía. con Antonio Varela. Caravia Guerra Inés con Santiago Pupo. Algorta Ricardo con José Durandeau. Díaz Isabelino. Pittaluga Ubaldo. Gesto Manuel, incapacidad. Exhorto del Juzgado L. de Paysandú. Francisco Farini y otros con suc. Rosario Martínez de Seoane 2. Retta Domingo. Espínila Nicanora. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Florida. Pazos José. Echevarría Gregorio con Antonio Morchio. Piñeiro Carmen suc. Ellauri José León terc. en autos Isabel Espinosa de Mefin con Isaías Ximénez. Periani Sánchez Basilio, incapacidad. Pedreira Zumilda. Lleyda Enrique. Sosa de Guimaraens Gregoria suc.

Interlocutorias — Vique Agustín con Amanda Matta.

Definitivas — Rolando Juan J. Elena, Félix y Elisa Garese. Urizaga Catalina. Batallini de Giovannini Otilia. Rodríguez Luis ó Plácido Malirio. González Natalia.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE AGOSTO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura en descenso general en toda la República.

Dominan vientos del Este al Sur en la costa, parte Central y Norte de la República. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Melo, 8; Fray Bentos, 8; Rivera, 3; Rocha, 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 767.05.

Temperaturas: normal 8°30, á la intemperie 8°90, máxima 9°00, á la intemperie (sol) 14°00, mínima 8°00, á la intemperie 5°90.

Viento Sur, 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 6 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 6.70, humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.96.

Cloro libre por litro, gramos 2.40.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 22 de 1912

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Septiembre.	74 80
9.400	ídem ídem	74 90
4.700	ídem ídem	74 90
1.410	al contado	74 70
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para fin de mes . . .	98 50
10.000	para fin de Septiembre .	98 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	al contado.	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de mes . . .	74 60
14.100	ídem ídem	74 60
9.400	para fin de Septiembre .	74 90
4.700	para fin de mes . . .	74 60
4.700	ídem ídem	74 70
18.800	ídem ídem	74 60
4.700	ídem ídem	74 60
	Empréstito Brasilero	
7.000	para el 23 de Agosto .	98 50
	Deuda Amortizable	
20.000	para fin de Septiembre.	74 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para fin de mes . . .	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 30
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para fin de Septiembre.	98 80
	Títulos Hipotecarios Serie M	
5.000	para el 26 de Agosto .	98 20
1.000	para 23 de Agosto . .	98 —
16.000	para fin de mes . . .	98 20
5.000	ídem ídem	98 20
6.000	ídem ídem	98 20

LLEVAN VALIJA

Agosto 23 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m	Central. 8 p. m.

Argentina, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Nápoles y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 23	Central. 2 p. m. del día 23

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 23	Central. 9 p. m. del día 23

Vausan, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10 p. m. del día 23	Central. 9 p. m. del día 23

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central 8 a. m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne Sur Mer y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10 p. m. del día 24	Central 9 p. m. del día 24

Negada, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 2 p. m.	Central. 1 p. m.

Yonic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10 p. m. del día 27	Central 9 p. m. del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Agosto de 1912

José Santana, oriental, 3 meses y 13 días, Asilo Larrañaga.

Antonio Varela, oriental, 41 años, casado, Yaguarón 463.

Severino Velázquez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fermina López de Olivera, argentina, 64 años, casada, César Díaz 6.

Luis Carnevale, italiano, 76 años, casado, Durazno 14.

Mercedes Pérez de Llamas, oriental, 79 años, viuda, Misiones 90.

Antenor Lestido, oriental, 35 años, soltero, Reducto 36.

Filomena Brandolo de Palombo, italiana, 89 años, viuda, Magallanes 181.

Manuela Castro, oriental, 8 años, Cerro Largo 75.

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 22 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, García Fuentes, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sienra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Segovia, Toscano, Varela, Vecino y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Brito, Canessa, Gilbert, Martínez, Paullier (don Juan), Suárez, Varzi y Vidal Belo.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, García, Icasuriaga, Magariños Veira, Olivera, Oneto y Viana, Sóñora, Travieso y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos: Franquicias Industriales, Fábricas de Azúcar, Idem de Portland, Estación pesquera en Maldonado, Marcas y Señales, Interpretación al artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal y Colonización."

—Téngase presente.

"La misma remite á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se impone una servidumbre de no edificar sino hasta determinada altura, en los predios que se indican, á causa del establecimiento de una plaza pública en el paraje conocido por Belveder."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que destina cinco mil pesos anuales como óbolo del Estado en el "Día de los Tuberculosos", y del que acuerda la suma de cinco mil y tres mil pesos, respectivamente, como viático al senador por Maldonado y 1.er Secretario del Senado para la concurrencia á las fiestas conmemorativas del Centenario, Constitución y Sitio de Cádiz."

—Archívense.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley ampliatorio de la de Julio de 1910 sobre herencias y donaciones."

—A la Comisión de Códigos.

3—**Señor Aragón y Etchart—**Hay en la orden del día un asunto de importancia, que es el del monopolio de las Usinas Eléctricas.

La importancia estriba en esto: en que depende de la sanción de este proyecto de ley el que pueda otorgarse la iluminación á diez ó doce pueblos de la República.

Está en término bastante alejado del primer asunto que figura en la orden del día; y como es urgente, por la razón que he aducido, yo hago moción para que se trate en primer término en la sesión del sábado próximo el monopolio de las Usinas Eléctricas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: voy á ampliar la moción. En el caso de que fuera el sábado día feriado, yo pediría que se tratara el asunto á que me he referido en la primera sesión que celebre esta Honorable Cámara, y en primer término.

Señor Presidente—Se va á votar en la nueva forma la moción propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart.

Si se coloca en primer término, en la primera sesión que celebre la Honorable Cámara, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Muró—En una de las sesiones anteriores se dió cuenta de un proyecto remitido con sanción del Honorable Senado, por el cual se modifica, ó se interpreta, más bien dicho, un artículo que sobre ley de Cabotaje fué sancionado en Asamblea General en Enero del año corriente.

En el Senado fué sancionado sobre tablas, porque es solamente una interpretación muy simple, que concuerda con la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo. Se refiere al artículo 2.o de la ley, que establecía en uno de los proyectos que los armadores debían tener cinco años de residencia en el país.

Por la sanción de la Cámara se exigían los cinco años, y en Asamblea General se suprimió esa cláusula.

Por consiguiente se exige la residencia sin establecer el plazo.

Si la Cámara está dispuesta, hago moción á nombre de la Comisión de Fomento, para que se trate sobre tablas, en vista de que en este momento se tramita un tratado con la República Argentina, y no sería sin duda posible ni correcto que se modificara la ley después de sancionado el tratado por la Asamblea Argentina y por ésta.—(Apoyados).

Por estas razones, señor Presidente, dejo fundada la moción, y paso á la Mesa el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la ley de Cabotaje á que se ha referido el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio — Como se ha votado la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se trate el sábado próximo el proyecto relativo al monopolio de usinas eléctricas, voy á hacer moción también para que sea invitado el señor Ministro de Hacienda para ser oído en ese asunto, en virtud de que el miembro informante de dicho proyecto, que era el señor Búrmester, como es notorio ha dejado de pertenecer á esta Cámara. —(Apoyados).

Señor Doria — Podría invitarse á los dos Ministros: al de Hacienda y al de Obras Públicas.

Señor Puppo — No hay necesidad de invitarlos.

Si los Ministros tienen interés, concurrirán á las sesiones.

Señor Doria — Pero la Cámara los puede invitar.

Señor Presidente — Si no hay oposición á la indicación formulada por el señor diputado Cosio, se procederá así.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Léase el proyecto aclaratorio de la ley de Cabotaje á que se ha referido el señor diputado Muró.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que al no aceptarse por la Honorable Asamblea General la cláusula final del artículo 2.o del proyecto de ley sobre navegación y comercio de cabotaje sancionado en 9 de Enero del corriente año, y que exigía á los armadores extranjeros la condición de cinco años de residencia en el país, sólo ha sido rechazado el plazo que en ella se fijaba, debiendo, por lo tanto, entenderse como cláusula implícita de aquella ley la exigencia del domicilio en el país, cualquiera que sea su término.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Agosto de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día.
Léase el informe de la Comisión de Fomento sobre obras de saneamiento en las capitales departamentales, centros urbanos y poblaciones que excedan de 5.000 habitantes.

Señor Sierra—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha prestado preferente atención al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo relativo al saneamiento y abastecimiento de agua potable para las capitales departamentales.

Para encarecer su importancia no tiene necesidad de apelar á los clamores que de largo tiempo llegan desde las ciudades del interior, por la falta de agua para las necesidades más premiosas de la vida y por la absoluta carencia de saneamiento edilicio.

Poderosas razones de higiene pública y elementales deberes de humanidad obligan á atender de inmediato esas necesidades.

Las aglomeraciones humanas forman sociológicamente verdaderas unidades cuya vida rigen los mismos principios fisiológicos á que están sometidos cada uno de los individuos que la componen; en uno y otro caso. la vida será precaria, anémica y raquítica si falta el aire. el agua ó la luz; en uno y otro caso la muerte es fatal por auto-intoxicación de sus propias excreciones, si falta un sistema de eliminación conveniente. Este proyecto de ley tiende á llenar las necesidades primordiales de estos principios fisiológicos en defensa de la salud pública.

Su realización arraigará definitivamente la población de esas ciudades, intensificando las múltiples manifestaciones de su actividad con toda la robustez que debe darle la energía productora de nuestra tierra. Mejorar la salubridad de una colectividad de acuerdo con los dictados más elementales y más supremos de la higiene, constituye una nota superior de civilización y progreso.

El mensaje del Poder Ejecutivo abunda en consideraciones y argumentos que demuestran la necesidad y utilidad de estas obras, y es de lamentar que ellas no puedan ser extendidas á todas las capitales departamentales porque habría que invertir más de 18 millones de pesos para los 18 proyectos estudiados: es consultando las necesidades del erario público que el Poder Ejecutivo ha limitado estas obras á las cinco ciudades que indica este proyecto de ley; pero convencida vuestra Comisión de la importancia de estas obras no ha trepidado en aconsejaros que se le destinen hasta la cantidad de cien mil pesos de los superávits anuales de Tesorería para que puedan seguirse en las demás ciudades, seleccionándolas según las reglas establecidas en el mensaje, es decir, teniendo en cuenta el grado de contaminación y la población de cada ciudad, y en las condiciones que determina el artículo 11.

Vuestra Comisión nada tiene que observar sobre los artículos de este proyecto de ley, y en particular, encontrando perfectamente prácticas y adecuadas las formas de adquirir fondos para la realización de estas obras y la contribución extraordinaria que se fija de rentas generales para el mismo fin (artículo 7.o).

Los artículos 5.o y 8.o establecen los recursos impositivos que se obtendrán por el uso de estos servicios. Ellos resultan bastante equitativos si se considera el costo de estas obras; más aún, es fácil demostrar que estos impuestos son ventajosamente económicos si se les compara con los gastos que actualmente demanda el llenar esas necesidades en los pueblos de campaña; ventajas materialmente apreciables, por el ahorro de dinero que ellas representan, aún para los que ya tienen construcciones destinadas á llenar estos servicios.

Para demostrar lo que acabamos de enunciar, vamos á poner un ejemplo práctico:

San José

Ejemplo típico de los gastos en que por servicio de aguas y cloacas incurre actualmente un propietario en San José:
Frente á calle de 17 metros (familia de 5 miembros).

Caso A

Intereses del capital invertido en un pozo negro cuyo valor es de $ 130.00, 6 o|o	$ 7.80
Desagote del mismo $ 2.00 el metro cúbico, al año 12m3	" 24.00
Interés del capital invertido en un aljibe, cuyo valor es de $ 250.00, 6 por ciento	" 15.00
Gastos extraordinarios por suministro de agua del río durante tres meses de sequía en el año á $ 0.20 diarios (200 litros)	" 18.00
Gastos anuales, régimen actual	$ 64.80

Caso B

Obligación del mismo propietario, instalados los servicios de aguas y cloacas:

Interés del capital invertido en pozo negro que se abandona	$ 7.80
Interés del capital invertido en un aljibe que se abandona	" 15.00
Impuesto anual de $ 0.50 por agua y $ 0.50 para cloacas por 17 metros	" 17.00
Interés del capital de instalación interior ($ 50.00 cloacas y $ 40.00 aguas) $ 90.00 á 6 o|o	" 5.40
200 litros de agua diarios todo el año á $ 0.15 los mil litros	" 10.95
Gasto anual por los mismos servicios	$ 56.15
Régimen actual	" 64.80
En favor del régimen actual anualmente	" 8.65

Caso C

Obligación de un propietario que construye después de instalados los servicios:

Impuesto anual de $ 0.50 por agua y $ 0.50 por cloacas por 17 metros frente	$ 17.00
200 litros de agua diarios todo el año á $ 0.15 los mil litros	" 10.95
Interés del capital de instalaciones interiores ($ 50.00 por cloacas y $ 40.00 por aguas) $ 90.00 á 6 o|o	" 5.40
Gasto anual por servicios sanitarios del nuevo edificio	$ 33.35
Régimen actual	" 64.80
En favor sobre el régimen actual	$ 31.00

Como se ve, esos servicios (aljibe, pozo negro, letrina, etc.), cuestan actualmente, en el caso A, $ 64.80 anuales; el nuevo régimen obligaría á un desembolso de $ 54.15 centésimos anuales, comprendiendo el interés de las sumas invertidas en las antiguas construcciones (sumas amortizables por deterioro natural en un período máximo de 15 años), lo que constituye un ahorro inmediato de $ 8.65 centésimos anuales. Para los casos en que aún no existieran dichos servicios, el nuevo régimen es aún más ventajoso. Caso C, en efecto, se puede calcular que los gastos totales asciendan á unos $ 35.35 centésimos anuales, sobre los $ 64.86 centésimos del antiguo régimen, tendríamos un ahorro inmediato y efectivo de $ 31.45 centésimos anuales.

Haremos notar, además, que según lo establecen los artículos 10, 11 y 12, estos impuestos no tienen un carácter definitivo, pues en cada localidad, una vez cubierto el costo de las obras y sus intereses, ellos serán rebajados en proporciones tales que resultarán relativamente insignificantes, debiendo sólo contribuir á su mantenimiento.

Otro principio importante encierran estos artículos: nos referimos á la entrega de estos servicios á las municipalidades respectivas cuando estén totalmente amortizados; no escapará á la penetración de Vuestra Honorabilidad que es hacer práctica en una de sus más importantes faces, la independencia administrativa de los municipios.

La declaración de utilidad pública que pide el artículo 18 está justificada por la naturaleza y el fin de las obras á efectuarse.

Las sanciones penales que solicita el artículo 19 en defensa de las obras proyectadas, Vuestra Comisión las considera perfectamente justificadas, no existiendo en nuestro Código disposiciones concretas al respecto.

"Artículo 267. El que pusiere en peligro la vida ó la salud de las personas, corrompiendo ó envenenando el agua de uso común, ó cualquier cosa destinada á la alimentación, será castigado con penitenciaría de cuatro á seis años.

"Artículo 270. Cuando algunos de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por inadvertencia, imprudencia ó negligencia ó por impericia del propio arte ó profesión, ó por inobservancia de los reglamentos, el culpable será castigado: 1.o En el caso del artículo 267, con prisión de seis á nueve meses...

"Artículo 271. El que violare las disposiciones publicadas por la autoridad competente para impedir la invasión de una enfermedad epidémica ó contagiosa, será castigado con prisión de doce á quince meses."

El carácter general de este proyecto de ley que afecta á casi todas las poblaciones del país, la naturaleza especial de sus cometidos, proveer de aguas potables y eliminar aguas servidas, ofrecen á Vuestra Comisión la oportunidad de proponeros la incorporación de algunos artículos referentes á la defensa de las aguas superficiales y profundas, bajo el punto de vista de su salubridad. Esta defensa constituye hoy un postulado de higiene colectiva, porque es imposible realizar una salubridad pública eficiente si se permite bajo cualquier forma la contaminación de las aguas en cuyo uso se basa esa misma salubridad. La legislación de los países más adelantados, tiende cada día á defender mejor la conservación y pureza de sus aguas, imponiendo al efecto obligaciones personales y colectivas, convencidas que defienden con ella, la salud de sus habitantes, pues todos toman en las corrientes superficiales ó en las corrientes subterráneas el agua necesaria para su alimentación, para su uso ó para su industria.

La contaminación creciente de las corrientes de aguas superficiales no constituye aún entre nosotros un peligro alarmante, dada la relativa escasez de nuestra población, pero es hacer buena obra prevenir desde ya los males que ella podría causarnos más adelante, tanto más cuanto que son males que una vez producidos se hacen casi irremediables. Pero la contaminación de las capas del subsuelo es ya un peligro eficiente para la salubridad de todos nuestros centros poblados del interior, dada la incuria que hasta ahora ha existido en nuestra campaña para la diseminación de todos los desechos de la vida humana y de los residuos orgánicos de nuestras principales industrias. Es, pues, una necesidad ineludible la defensa de estas aguas subterráneas, y, su urgencia se hace más imperiosa si se tiene en cuenta que ellas adquieren cada día una importancia mayor, aplicándose no sólo para las necesidades agrícolas é industriales, sino también para los usos domésticos de las poblaciones rurales.

Los últimos adelantos científicos han permitido llegar á la conclusión de que no existe agua residual que no sea susceptible de ser depurada convenientemente. (Calmette, "Recherches sur l'epuration biologique et chimique des eaux d'Egout". París 1912), conquista que prácticamente representa un desiderátum, si se tiene en cuenta que esta depuración se consigue por procedimientos químicos ó biológicos, económicos y sencillos. Como consecuencia de esta conquista, esta cuestión está, desde hace algunos años, puede decirse, á la orden del día en varios países de Europa y de América, dando origen á una legislación especial en esta materia.

El Parlamento francés tiene á estudio un proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo estableciendo las medidas á tomar contra la contaminación y en defensa de la conservación de las aguas. Es un trabajo completísimo, cuya exposición de motivos es una razonada defensa de los principios que dejamos enunciados.

En Inglaterra, esta cuestión ha interesado siempre á la opinión pública y desde 1876 existen disposiciones legislativas sobre la contaminación de los ríos ("The river's pollution presentation act 1876") y desde entonces esa legislación ha ido perfeccionándose á medida que las conquistas científicas imponían nuevas medidas higiénicas. Los centros científicos y las autoridades en higiene tratan actualmente de extender esa legislación hasta defender las aguas del mar, ribereñas de las grandes ciudades, de los peligros de contaminación producidos por las aguas servidas de sus colectores.

Otro tanto puede decirse de algunos Estados de Norte América. En su reciente trabajo MM. W. Blak y E. B. Phelp ("Massachussetts Institute of Technology", Boston 1911), á propósito de la contaminación de la bahía de Nueva York, concluyen indicando la urgente necesidad de depurar el agua de los colectores que en ella se vierten para defender la salubridad ya muy comprometida de sus aguas. Agregaremos de paso que esta cuestión de la contaminación de las aguas de mar ribereñas de las grandes ciudades, será un problema que tendremos que resolver, también nosotros, cuando nos veamos obligados á defender nuestras hermosas playas de los desechos de esta ciudad.

Citaremos aún la ley general sobre defensa de las aguas, del reino de Wurtemberg, que data del 1.o de Diciembre de 1910; y la muy completa ley del reino de Prusia, presentada el 20 de Febrero de 1910.

Es respondiendo á estas consideraciones que vuestra Comisión incorpora al adjunto proyecto de ley los artículos 19, 20 y 21, que han sido aceptados por el Poder Ejecutivo.

Esas disposiciones constituyen un simple adelanto para lo que debe ser la futura legislación sobre defensa de las aguas superficiales y profundas; legislación que debe resolver una serie compleja de cuestiones de higiene y de derecho; pero vuestra Comisión ha considerado que no podía retardarse incorporar á nuestra legislación algunas disposiciones que respondan fundamentalmente á estos nuevos principios de higiene y de salubridad pública.

El artículo 19 tiene disposiciones de carácter general y trata de prever la posibilidad de las contingencias que enumera, contiengencias que en los proyectos de saneamiento de las ciudades del interior han sido perfectamente estudiadas y evitadas. En efecto, la depuración biológica de las aguas servidas de los colectores ha sido resuelta de acuerdo con los últimos adelantos en la materia, y la construcción de las cámaras depuradoras está incorporada en el plan de las obras á efectuarse. Este artículo en realidad está contemplado en los proyectos estudiados, pero impone que esa depuración se haga efectiva ó se corrija si resultara defectuosa.

El artículo 20 establece la autorización previa del Poder Ejecutivo para verter las aguas servidas y residuos industriales en las cloacas. La razón fundamental de esta disposición es la siguiente: la depuración biológica de las aguas de las cloacas, que es el procedimiento incorporado á estas obras de saneamiento, necesita construcciones especiales según el porcentaje medio calculado de materia orgánica que arrastran dichas aguas; si esta cantidad de materia orgánica se elevara, por desecho industrial, del máximum previsto, la depuración biológica, es decir, la acción microbiana, sería insuficiente, el agua saldría de las cámaras depuradoras en condiciones de contaminar, entraría en putrefacción despidiendo malos olores y afectando la salubridad de la región.

Las mismas consecuencias se producirían si los residuos industriales tuvieran materias tóxicas capaces de destrir ó de detener la acción microbiana depuradora.

No es posible admitir que un acto privado pueda perturbar la acción defensiva para la salud de la colectividad que importa tantos sacrificios; es lógico imponerle á esa acción privada la obligación de no perjudicar, con mayor razón si se tiene en cuenta que la depuración de residuos industriales, de cualquier naturaleza, es actualmente factible, sin grandes sacrificios. La parte final de este artículo impone esa obligación, dejando que esos industriales puedan elegir el procedimiento que mejor consulte sus intereses, siempre que llenen las exigencias de esta ley, cuyo control deberá efectuar el Poder Ejecutivo.

El artículo 21 contiene, en resumen, las bases esenciales de la defensa de las aguas del subsuelo, cuya justificación queda perfectamente demostrada por las consideraciones apuntadas más adelante.

El artículo 22 beneficia con la declaración de utilidad pública las expropiaciones destinadas á la instalación de los servicios particulares y obligatorios de la depuración de aguas servidas, impuestas por el artículo 20. Para obtener esa declaración será necesario justificar ampliamente su necesidad ante el Poder Ejecutivo.

Se trata sencillamente de contemplar los casos en que por falta de espacio ó de un terreno apropiado se vea un industrial colocado en la imposibilidad de cumplir los dictados de esta ley. Vuestra Comisión no insiste en mayores consideraciones porque entiende que es una cuestión de perfecta equidad.

El artículo 23 es una consecuencia de los anteriores. El Poder Ejecutivo debe indicar con anticipación las industrias obligadas á depurar sus aguas residuales y conceder un plazo prudencial para que las existentes se coloquen en las condiciones que exige esta ley. El se refiere especialmente á los establecimientos situados en las zonas suburbanas cuyos desechos infectan las aguas de los arroyos que muchas veces están en contacto con centros poblados. La intervención propuesta del Ministerio de Industrias y del Consejo Nacional de Higiene se explica por la índole especial de este asunto, pues no hay que olvidar que la reglamentación de este artículo no puede ser definitiva; su ampliación ó modificación será necesaria más adelante como consecuencia de la instalación de nuevas industrias, de la adquisición de nuevos procedimientos depuradores ó por imprevistas exigencias de salubridad.

Vuestra Comisión cree prudente que las mismas penas impuestas por el artículo 19 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo "para los que causaran daño ó destruyeran los servicios de aguas y cloacas, etc.", puedan ser aplicadas á los que intencionalmente, por negligencia ó imprudencia, faltaran á las disposiciones establecidas en esta ley, en defensa de las aguas superficiales y profundas. Es por lo demás una simple extensión del artículo citado, cuando dice: "Introdujeran ó permitieran introducir materias nocivas á la salud pública, en los acueductos, puentes, pozos, estanques artificiales ó naturales, de los cuales se deriven las aguas para el abastecimiento de las poblaciones". Este artículo, con el inciso aditivo propuesto, pasa á ser 24, en el proyecto de vuestra Comisión.

Vuestra Comisión se excusa de entrar en mayores consideraciones que suplirá con exceso la ilustración de Vuestra Honorabilidad, la que sabrá apreciar ampliamente las ventajas de sancionar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1912.

Esteban Toscano. — Agustín Sanguinetti. — Antonio María Rodríguez. — Félix Etchevest. —Héctor R. Gómez. — Julio M.a Sosa, discorde por no ampliarse el número de ciudades que de inmediato deben requerir obras de saneamiento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes. Dichas obras se iniciarán de inmediato y simultáneamente en las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo y se proseguirán para las demás ciudades y villas en el orden escalonado que resultase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

Aplícase á los mismos fines, y dentro de las disposiciones de esta ley, hasta la suma de cien mil pesos de los superávits anuales que devenguen las rentas públicas.

Art. 2.o Las obras de saneamiento que se autorizan comprenderán:

A) El establecimiento de un servicio de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial y urbano.
B) El establecimiento de un servicio de desagüe de aguas servidas por medio de una red cloacal para los mismos usos domésticos, industrial y urbano.

Los servicios indicados deberán prever, en su parte esencial, las necesidades de una población doble de la existente en el momento de iniciarse las obras y con un caudal mínimo de agua por habitante de 150 litros diarios, limitándose por ahora su ejecución á la parte más densa de la población.

Art. 3.o Las obras de saneamiento motivo de esta ley, serán ejecutadas administrativamente ó por contratación, mediante licitación pública; su pago se efectuará en efectivo por certificados de Tesorería con un interés de 5 o|o anual ó mediante bonos de 5 o|o de interés y 1 1|2 por ciento de amortización simple que se denominarán "Bonos de Saneamiento".

La amortización de los bonos se efectuará por sorteo y por su valor nominal cuando se coticen á la par ó arriba de ella, y por licitación cuando se coticen abajo de la par.

Se procederá en la misma forma que indica el inciso anterior para la ejecución de las obras de ampliación que se soliciten por particulares de acuerdo con el artículo 16.

Las ampliaciones de servicios que respondan á usos municipales exclusivamente, serán de cuenta de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4.o La utilización de los servicios de aguas potables y cloacas será obligatoria para todo edificio por cuyo frente se establezcan. La cantidad mínima de agua que deberá usarse será de veinte litros por habitante y por día.

Los empalmes y desviaciones domiciliarias serán ejecutados como partes de las obras hasta la línea de los frentes á la vía pública, siendo las instalaciones interiores, es decir, las comprendidas dentro de la línea del frente á la vía pública, por cuenta del propietario, y su construcción estará subordinada á las disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto.

Art. 5.o La tarifa de consumo de agua no podrá exceder en ningún caso de $ 0.15 los mil litros. Las Juntas Económico-Administrativas gozarán para sus usos de una rebaja de 30 o|o sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o El uso de las cloacas será gratuito.

Art. 7.o Destínase de rentas generales de la Nación para la ejecución de las obras la cantidad de $ 150.000 anuales divididos en cinco subsidios de pesos 30.000 para cada una de las poblaciones mencionadas en el artículo 1.o y para las subsiguientes fijadas por el artículo 11.

Art. 8.o Establécese un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente á la calle, plaza, avenida, etc., á todo terreno edificado ó baldío por donde se halle instalado el servicio de agua potable.

Establécese igualmente y en las mismas condiciones del inciso anterior un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente donde se halle instalado el servicio cloacal.

Las propiedades situadas en esquina pagarán solamente por su frente mayor.

Dichos impuestos serán recaudados anualmente por las Intendencias Municipales y vertidos á rentas generales de la Nación.

Art. 9.o Toda utilidad neta proveniente de la explotación de los servicios de aguas y cloacas será vertida á rentas generales de la Nación, así como todo déficit será cubierto por las mismas rentas.

Art. 10. El Ministerio de Obras Públicas formulará anualmente y someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico, la tarifa para cada población.

Dichas tarifas serán fijadas para el primer año de funcionamiento de los servicios sanitarios en la máxima de $ 0.15 el metro cúbico que establece el artículo 5.o.

Para los ejercicios posteriores la tarifa se formulará con arreglo á la siguiente norma:

Sumados por un lado todos los gastos, es decir, los intereses de 5 o|o y la amortización del 1 1|2 o|o del capital invertido en las obras, los gastos de reparación y mantenimiento y los de explotación (material y personal) y sumados, por otra parte, las entradas constituídas por la cuota del Estado de $ 30.000, el producto de los impuestos sobre los frentes (artículo 8.o), el producido de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que pudiera obtenerse, se hallará la diferencia, y si los gastos superan á las entradas, el déficit será de cargo de rentas generales; si las entradas superan á los gastos, aquéllas serán vertidas á rentas generales y se procederá á la rebaja de la tarifa, para el ejercicio siguiente, en la cantidad que resulte como cociente de dividir la mitad de dichas entradas por el número de metros cúbicos vendidos.

Siguiendo ese procedimiento y superando las entradas á los gastos, la tarifa podrá ser rebajada hasta llegar á diez centésimos los mil litros, después de lo cual no podrá efectuarse mayor rebaja hasta tanto no sea saldada la cuenta de subsidios anuales y déficits, sin intereses, que las rentas generales hubieran aportado á los servicios desde la iniciación de las obras.

Art. 11. Toda vez que las sumas anuales devueltas á rentas generales por las cinco ciudades referidas en el artículo 1.o, por concepto de retroversión de los subsidios ó de saldos que hubieren percibido, alcanzaran á 30.000 pesos, el Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad ó villa más contaminada entre las tres más pobladas restantes, asignándole la cuota de 30.000 pesos, de acuerdo con esta ley, procediendo en la misma forma para todas las villas ó ciudades restantes, á medida que sean vertidas á rentas generales, por las ciudades dotadas de servicios sanitarios, cuotas anuales por valor en conjunto de 30.000 pesos.

Art. 12. Una vez saldada por cualquier ciudad la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasarán las obras de saneamiento á ser del dominio municipal y las administrarán las Juntas Económico-Administrativas, pudiendo, entonces, continuar la rebaja de las tarifas en la forma prevista por el artículo 10, mediante, en todos los casos, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan, serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales.

El personal requerido para la recaudación, será designado por el Poder Ejecutivo, á propuesta de las Intendencias Municipales, y se pagará con cargo al producido de los mismos servicios.

Art. 14. Los impuestos fijados por el artículo 8.o, así como la cuota por consumo de agua, serán pagados dentro del mes siguiente de requeridos, aumentándose el 1 o|o por cada mes de demora, quedando afectada en último término la propiedad á dicho pago.

Los propietarios serán responsables por los consumos de los arrendatarios.

Art. 15. Todo el personal de los servicios de aguas potables y cloacas, dependerá del Ministerio de Obras Públicas hasta tanto no pasen los servicios al dominio municipal, según lo prevé el artículo 12.

Los recaudadores dependerán de las Intendencias, las que recibirán de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, mensualmente, la nómina de los nuevos consumidores.

Dichos recaudadores efectuarán el contralor de los contadores, llevarán los libros correspondientes y procederán de acuerdo con los reglamentos especiales que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Las ampliaciones de los servicios de aguas potables serán llevadas á cabo toda vez que así lo dispongan las Juntas Económico-Administrativas ó lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente debe pasar la cañería y en extensiones no menores de 500 metros, á partir del empalme con la cañería existente.

Las ampliaciones de los servicios cloacales serán efectuadas por disposición de las Juntas Económico-Administrativas, ó toda vez que lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente ha de pasar el colector ó ramal en extensiones no menores de 500 metros y á partir del empalme sobre otro colector ó ramal existente ó de su desagüe terminal en las instalaciones de depuración.

Art. 17. Declárase del dominio público las aguas de los ríos y arroyos no navegables ni flotables que puedan utilizarse en el abastecimiento de las poblaciones.

Art. 18. Declárase de utilidad pública, á los efectos de las servidumbres y expropiaciones necesarias para su construcción y conservación, las obras de saneamiento en general.

Art. 19. Las aguas servidas que provengan de las cloacas, no podrán ser vertidas en los ríos, arroyos ó canales, si la cantidad de materia que transportan fuera susceptible de perjudicar: 1.o, á la conservación ó á la corriente de las aguas; 2.o, á su salubridad; 3.o, á la utilización de estas aguas para la alimentación de los animales, usos domésticos y empleos agrícolas ó industriales; 4.o, á su flora y fauna acuática útil.

Art. 20. No podrán ser vertidas en las cloacas las aguas servidas y residuos de establecimientos industriales sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quien podrá imponer que ellas sufran previamente una depuración parcial, química ó biológica, si fuesen susceptibles de perturbar, por su naturaleza, el funcionamiento regular de las cloacas, causando

algunos de los perjuicios que enumera el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, y á propuesta de los interesados, el sistema depurador y las condiciones de los derrames ó riegos.

Art. 21. Queda prohibida toda evacuación directa ó indirecta de aguas servidas ó residuales en excavaciones naturales ó artificiales del suelo, en pozos ó perforaciones que puedan comprometer la utilización de las aguas subterráneas ó perjudicar á su salubridad.

Art. 22. Las expropiaciones necesarias para la instalación de los servicios de depuración de las aguas, que deban efectuar los particulares, por imposición de esta ley, serán declaradas de utilidad pública, siempre que se justifique esa necesidad ante el Poder Ejecutivo.

Art. 23. El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Industrias y del Consejo Nacional de Higiene, indicará los establecimientos industriales que no podrán verter directamente sus desechos en las corrientes superficiales de agua, dando un plazo prudencial para que los existentes se pongan en las condiciones que exige esta ley.

Art. 24. El que intencionalmente ó por incuria ó imprudencia causara daño ó destruyera las obras destinadas á los servicios de aguas potables y desagues cloacales, y los que por mala fe, negligencia, etc., introdujeran ó permitieran introducir materias nocivas á la salud pública en los acueductos, puentes, pozos, estanques artificiales ó naturales, de los cuales se deriven las aguas para el abastecimiento de las poblaciones, incurrirán en las penas que establecen los artículos 267, 270 y 271 del Código Penal.

En las mismas penas incurrirán los que intencionalmente, por negligencia ó por imprudencia no cumplan las disposiciones de los artículos 19, 20, 21 y 23 de esta ley, relativos á defender la salubridad de las aguas superficiales y profundas.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Toscano. — Rodríguez (Antonio María). — Gómez.—Sanguinetti. — Etchevest. — Sosa (discorde).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salteráin—Yo aplaudo calurosamente el proyecto éste; pero me parece, señor Presidente, que no hay motivo suficiente para excluir algunas poblaciones de tan inmenso beneficio. Porque no es bastante razón la que se invoca de una cantidad de población más ó menos densa.

La ciudad de Paysandú, como la del Salto, como la de Mercedes y como las demás, con ciudades absolutamente idénticas.

No me parece que la Cámara, que ha informado este proyecto de tanta magnitud y de tanta trascendencia, acaso el más serio de los ventilados en esta legislatura, proceda con verdadera equidad eliminando á algunos departamentos de *este inmenso beneficio*, más que beneficio, de esta suprema necesidad social.

Por eso, si mi indicación fuera aceptada, yo propondría la supresión de la segunda parte del artículo, la que se refiere á la iniciación de los trabajos en determinadas poblaciones, quedando entonces en la forma siguiente: "El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de cinco mil habitantes, de inmediato y en cuanto sea posible."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión, conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Se va á leer la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de cinco mil habitantes, de inmediato y en cuanto sea posible."

Señor Toscano — El Poder Ejecutivo fué el que determinó ya las ciudades que están incluídas en el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, y se basa, como lo establece el mensaje, en dos razones fundamentales en higiene pública: en la densidad de población y en el exceso de mortalidad.

Fué de acuerdo con esa regla, cuyo desenvolvimiento está establecido en el mensaje, y aceptada por la Comisión de Fomento, que á las primeras ciudades que corresponden es precisamente á las que están incluídas en este artículo 1.o.

Señor Doria—Con arreglo al promedio de la mortalidad.

Señor Salteráin—Es muy discutible.

Señor Doria—El criterio debe ser el de la población: están hechos los estudios de saneamiento.—(Murmullos).

Señor Toscano — La modificación que propone el señor diputado Salteráin no cambia fundamentalmente el sentido de este artículo, desde que deja librado al Poder Ejecutivo que empiece á efectuar las obras de acuerdo con lo que crea conveniente.

Lo único que hace es dar más latitud si no he entendido mal, no estableciendo el límite de cinco mil habitantes.

Señor Salteráin—Lo que yo propongo á la Honorable Cámara es que no se excluya á ningún departamento de los beneficios que yo considero fundamentales, absolutamente fundamentales.

Señor Toscano—Aquí no se excluye absolutamente á ninguno, señor diputado.

Señor Doria—Se da preferencia á cuatro ciudades.

Señor Toscano—Lo único que se hace, de acuerdo con los recursos financieros que prevé este proyecto de ley, es que se inicien de inmediato las obras en las ciudades que establece este artículo, y en cuanto existan más recursos, ó de acuerdo con el plan financiero hayan sido cubiertas las obras en estas ciudades, se proceda de inmediato á las otras, cuyo orden de ejecución, de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, está trazado por el índice de mortalidad absoluta, y por la densidad de población, de que hemos hablado, términos que preceptivamente quedan establecidos en la ley.

La Comisión de Fomento reconoce que todos los higienistas no están de acuerdo en admitir que el valor insalubre y epidémico de una población se mide exclusivamente por el índice de mortalidad absoluta relacionado con el número de habitantes. Sabemos que para muchos higienistas la mortalidad epidémica debe primar como elemento de juicio sobre la mortalidad absoluta, y para algunos aún sin tener en cuenta la densidad de población, después de un límite mínimo que varía. Esta cuestión no está tratada en el informe de la Comisión, porque ésta ha aceptado las bases propuestas por el Poder Ejecutivo, desde que ellas tienen fundamentos científicos en la higiene pública; y en este caso con resultados más equitativos, dadas la relatividad de nuestras estadísticas y la ausencia de focos epidémicos en nuestro territorio.

Señor Freire—Entiendo que los saneamientos de estas ciudades ya han sido estudiados.

Señor Toscano — Han sido estudiados todos los de las capitales departamentales.

De modo que yo creo, señor Presidente, que la modificación que propone el señor diputado Salteráin altera en absoluto el sentido de este artículo, y no la acepto.

Señor Doria—Me permitirá solicitar del señor miembro informante que me explicara la razón por la cual la Comisión ha incluído entre las primeras obras dándole preferencia á la ciudad de Melo cuando su densidad de población es mucho menor que la de Florida y Paysandú.

Señor Toscano — El señor diputado Doria no tiene más que referirse á las tablas que están publicadas en el informe y verá que, si bien tienen un poco menos de población, tienen en cambio una mortalidad mucho mayor.

Señor Doria — Pero yo creo que esos datos estadísticos de que se ha servido la Comisión no son rigurosamente exactos, porque el miembro informante ha tenido oportunidad de ver un estudio reciente hecho por el doctor Etchepare, respecto á la mortalidad en la ciudad de Minas, que modifica sustancialmente el criterio estadístico que ha tenido la Comisión para ilustrar este trabajo.

Señor Toscano — El informe á que se refiere el señor diputado Doria en un informe sobre la mortalidad epidémica de la ciudad de Minas, relacionado especialmente con la fiebre tifoidea.

Es un informe que no tiene gran valor en este caso, porque toma un año solo, mientras que los promedios establecidos en las tablas que acompañan á este informe corresponden á siete años. Un año solo no tiene absolutamente ningún valor científico ni estadístico, lo puede decir el doctor Salteráin. Tan es así que voy á citarle este ejemplo. El año 1896 hubo en la ciudad de Maldonado 107 casos de fiebre tifoidea, y después se han pasado cuatro años sin que se haya denunciado un solo caso. Si fuéramos á tomar ese año solo, tendríamos realmente una estadística equivocada en la mortalidad epidémica de la ciudad de Maldonado.

Señor Salteráin — Mi distinguido amigo el doctor Toscano me está dando la razón á mí,—aunque yo de esto no quería hacer un incidente. Teniendo en cuenta la magnitud de este proyecto que, repito, á mi juicio, es el proyecto más serio que se ha ventilado en esta Honorable Cámara, el más serio de todos según mi criterio...

Señor Toscano—¿Me permite? Le prevengo que el miembro y toda la Comisión están convencidos de que es un proyecto de trascendental importancia, y que todos han hecho lo posible para extender los beneficios del saneamiento á toda la República, y precisamente extremando los recursos de que puede disponerse financieramente, sólo han podido hacerlo de inmediato en esas cinco ciudades.

Más: han establecido que los superávits anuales que puedan existir deben ser desde luego destinados en una cantidad que aquí se fija á las obras de saneamiento.

En este sentido estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — Si se tratara de un beneficio más ó menos discutible y de mayor ó menor utilidad, yo no me negaría á una transacción en este sentido, teniendo en cuenta las condiciones más ó menos onerosas de un departamento con relación á los otros. Pero, dentro de un criterio

que no debe ser restrictivo, sino amplio: el de dotar, de estas instituciones, á los departamentos, por ser de urgentísima necesidad. No hay razón humana ni posible que, dentro de nuestro modo de ser, haga preferir á un departamento, aunque tenga mayores recursos pecuniarios que los otros. Yo no quería discutir los argumentos que han servido de base para esto, pero como se han puesto en tela de juicio, voy á tener que entrar á ellos.

No es motivo serio, no es motivo suficiente la mortalidad de un departamento dado, para que pueda gozar de estos beneficios.

Si ese fuera motivo fundamental, casi podría decir que en el momento actual no existe urgencia en dotar á las ciudades de campaña de obras de saneamiento como se pretende, porque la verdad de las verdades es que la mortalidad en nuestra campaña es excesivamente baja.

Pero no se trata de eso: se trata de prever lo que puede pasar, lo que ha señalado el doctor Toscano, suponiendo que una ciudad "A" ó "B", en un momento dado, pueda tener el desarrollo de una epidemia desvastadora, como la indicada que desvastó á Maldonado.

Por eso es que las obras se apresurarían no teniendo en cuenta la mortalidad, que puede ser un dato de otra naturaleza, sino considerando las necesidades que ante la higiene moderna tienen hoy urgentemente todos los organismos colectivos,— necesidades que son las únicas que garantizan la subsistencia de las poblaciones dentro de las ventajas que el Estado debe facilitar.

El artículo, con la modificación por mí propuesta, no impide que se hagan estas obras, de inmediato, en los departamentos "A" ó "B"; lo único que hago yo, es facultar al Poder Ejecutivo para que no restrinja los beneficios inmensos, de urgencia, que se proyectan, porque yo creo que la defensa más seria que se puede hacer del país entero, es dotarlo de estas instituciones que reflejan honor sobre un Parlamento ó sobre el Gobierno que las idea y que las lleva á la práctica.

La cuestión de la población tiene una influencia más ó menos decisiva, pero se ha tomado como término medio en casi todas las ciudades del mundo europeo civilizado que se han ocupado de esta cuestión — el doctor Toscano lo sabe — precisamente ese número de cinco á diez mil habitantes, para dotar de estas instituciones que, repito, son de urgente necesidad.

Insisto en que mi proposición no es restrictiva; al contrario, amplía las facultades del Poder Ejecutivo.

En ese sentido es que la he presentado.

Ahora, si se aceptara mi opinión ó la indicación que yo propongo—sería menester agregar el inciso final de este artículo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Toscano—Contestando al señor diputado Salteráin, vamos á limitar la argumentación: vamos á suponer, por un momento, que estamos perfectamente de acuerdo en que la población y la mortalidad absoluta no tiene mayor valor.

Pues bien: ¿hay que hacer estas obras? convenimos todos en que se deben hacer con la mayor premura posible; pero los recursos no existen: he ahí la base fundamental que descarta en absoluto el doctor Salteráin.

Señor Doria—Cuando se trata de obras urgentes como éstas, se crean los recursos como se crean para otras cosas.

Señor Toscano—Si se han de crear los recursos, la Comisión de Fomento no se va á oponer en absoluto á que se extiendan más.

Señor Doria—Son obras fundamentales que los Poderes Públicos deben preocuparse de realizar.

Señor Toscano—Pero de acuerdo con los recursos previstos por esta ley, señor Presidente, habría que empezar las obras en cinco ciudades, y si no se tuvieran en cuenta las indicaciones de selección que se han establecido en el informe, habría que echar á la suerte, porque siempre serían cinco las ciudades favorecidas.

No creo que en esas condiciones se encuentren cinco ciudades en que estas obras estén más indicadas que en las propuestas.

Señor Doria—O no.

Señor Toscano—Son las más pobladas, en general.

Señor Sosa—Hay unas más pobladas que otras. Melo no es de las más pobladas.

Señor Toscano — Aparte de esto, señor Presidente, el índice de mortalidad absoluta en relación con la densidad de población, es un criterio científico que sostienen distinguidos higienistas, y que está perfectamente justificado para que la selección de las ciudades se establezca dentro de ese rigorismo.

La modificación que propone el doctor Salteráin no da más que una amplitud relativa, porque desde que no provee de más recursos, en realidad sólo se podrán hacer siempre las obras en las cinco ciudades indicadas.

He terminado.

Señor Carvallido—Yo voy á votar el artículo tal como lo propone la Comisión, teniendo en cuenta que los estudios, ó los proyectos, más bien dicho, definitivos, ya están terminados respecto de las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo.

Si la Cámara votase la modificación ó el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Salteráin, habría este inconveniente: como los proyectos de las ciudades van á demorarse...

Señor Doria—Si ya están hechos.

Señor Castro—Están hechos en casi todas las capitales de campaña.

Señor Carvallido—Los proyectos definitivos no están hechos.

Señor Castro — Me parece que sí; creo que el señor diputado está en un error.

Señor Carvallido—Yo tengo aquí los datos que me ha suministrado el señor diputado Gómez, miembro de la Comisión informante, que han desvanecido algunas dudas que tenían respecto á las obras de saneamiento para todas las capitales de los departamentos de la República.

Los cinco proyectos mencionados ya están estudiados definitivamente. Por consiguiente, son los que podrían entrar en ejecución de inmediato. Los otros requieren la conclusión de los estudios. Es cierto que se están estudiando, pero no existen los proyectos definitivos, base fundamental, esencial para emprender la ejecución de las obras.

Si la Cámara aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión, ya inmediatamente se podría llamar á licitación; mientras que si lo sanciona en la forma propuesta por el doctor Salteráin se va á tener que demorar necesariamente.

Señor Salteráin—Es lo mismo.

Señor Carvallido — No, señor, doctor Salteráin.

Hasta que no esté hecho un proyecto completamente definitivo no puede llamarse á licitación; y en ese intervalo de tiempo puede darse cumplimiento á las obras para los cinco citados departamentos; con esta circunstancia: que las obras para los demás departamentos se van á atender, teniendo en cuenta las otras disposiciones del proyecto de ley que ya lo prevé, apelando á los "superávits", provenientes de rentas generales, y en segundo término á los sobrantes que pudieran existir de estas mismas obras una vez terminadas.

Es necesario tener en cuenta el artículo 11, que dice: "Cada vez que las sumas anuales devueltas á rentas generales por las cinco ciudades referidas en el artículo 1.o, por concepto de retroversión de los subsidios ó de saldos que hubieren percibido, alcanzaran á 30.000 pesos, el Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad ó villa más contaminada entre las tres más pobladas restantes, asignándole la cuota de 30.000 pesos, de acuerdo con esta ley, procediendo en la misma forma para todas las villas ó ciudades restantes, á medida que sean vertidas á rentas generales, por las ciudades dotadas de servicios sanitarios, cuotas anuales por valor en conjunto de 30.000 pesos."

Por consiguiente, en esta ley se han previsto todas las dificultades que tienen que vencerse para sanear todas las poblaciones del país.

Yo decía, precisamente, señalando este hecho á la Honorable Cámara, que los proyectos definitivos de las cinco ciudades citadas en el artículo 1.o ya están terminados, é inmediatamente se llamará á licitación, mientras que los de las demás ciudades todavía no están concluídos, y se entorpecería entonces la ejecución de una obra que reclama toda la campaña.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Hontou—Yo voy á acompañar al señor diputado Salteráin en el artículo que acaba de proponer sustituyendo el primero del proyecto.

Según entiendo, el pensamiento del doctor Salteráin no es de que esas obras de saneamiento dejen de iniciarse por los departamentos que ya establece este proyecto...

Señor Salteráin—Perfectamente: que se extiendan.

Señor Hontou—No: que se extiendan á todos los departamentos y que sea posible realizarse en un lapso de tiempo relativamente corto. Pero el peligro del artículo, y la modificación del doctor Salteráin va á evitarlo, es en la parte final, cuando se remite al artículo 11.o que dice que las obras se harán escalonadas.

Algunos de los departamentos de la República, de acuerdo con este artículo, no vendrían á tener obras de saneamiento hasta de aquí á más de veinte años, y vamos á hacer una ley de una injusticia irritante, reconociendo la bondad de las obras que se van á hacer; pero exclusivamente para una parte de la República, limitando hasta la acción legislativa que podría encontrar un medio de arbitrar recursos para que esas obras se realizaran con mayor amplitud, para todas las capitales de departamentos, por lo menos.

Ese es nuestro temor, y eso es lo malo del artículo 1.o.

Los que bregamos porque en el resto de la República se establezca también este servicio de saneamiento, no pensamos por un momento en que estas obras puedan ser iniciadas en otros departamentos que los que se fijan ya en el artículo 1.o, teniendo en cuenta su importancia, sea por la densidad de su población, ó por el porcentaje de la mortalidad.

Lo que queremos, indudablemente, es acortar el plazo que según el artículo 11.o, como dije, sería para una época muy remota que algunos otros departamentos podrían tener esos servicios, que constituyen una verdadera aspiración de las localidades del interior.

De acuerdo con este artículo 11.o que el señor diputado Carvallido acaba de leer, pero que le da una interpretación distinta á la que se le debe dar, no se podrán iniciar obras en otras capitales de departamento—en tres—hasta que las ciudades que ya gozarían de estos beneficios, es decir, estos cinco, no reintegren al Tesoro Nacional los 30.000 pesos con que contribuye el Estado.

¿No es eso, señor diputado Carvallido?

Señor Toscano—Cualquiera de las ciudades.

Señor Hontou—Cualquiera de las cinco que reintegre los 30.000 pesos.

Debo creer que es un poco difícil que el reintegro se haga con el producido de la renta de estos mismos servicios: no he encontrado el dato.

Pero si es difícil para cinco ciudades que son las de mayor importancia de todas las ciudades del interior, hay que creer que ese reintegro sea mucho más difícil cuando únicamente, según dice el artículo 11.o, las otras tres ciudades que le siguen en importancia son las que harán ese reintegro y donde se realizarán las obras.

Si el señor miembro informante me pudiera dar rápidamente el dato en cuanto al tiempo calculado para que se haga el reintegro en las cinco ciudades ya indicadas...

Señor Toscano—Debo hacer notar al señor diputado Hontou que además de eso, existe en el artículo 1.o una disposición que prevé los superávits que puedan resultar anualmente, en una suma de 100.000 pesos...

Señor Hontou—Sí, señor.

Señor Toscano—... para disponerse desde ya á ese mismo fin; y en ese sentido sería muy difícil establecer después cuál sería el final hasta donde llegaría...

Señor Hontou—Pero esa es una partida aparte completamente.

El proyecto, en su artículo 11.o, dice: "Toda vez que las sumas anuales devueltas á rentas generales por las cinco ciudades referidas en el artículo 1.o"...

Señor Toscano — Con respecto al desenvolvimiento previsto por el proyecto, en las otras ciudades es también un poco difícil de preverlo, porque supongamos que establecido el saneamiento en el Salto no se sepan bien los recursos que pueda dar de inmediato.

No se sabe tampoco qué efecto va á producir el saneamiento en el Salto sobre la densidad de su población..

De manera que es una cosa absolutamente difícil de prever.

Todo hace prever que estas cinco ciudades en pocos años han cumplido, no solamente con la amortización completa de sus obras, sino que tampoco tengan más necesidad de los 30.000 pesos anuales con que el erario contribuye ya para el saneamiento de esa ciudad.

Entonces, ya se iniciarían de inmediato las obras en otro departamento, porque este proyecto implica ya la constitución de una deuda. Con 30.000 pesos oro no se verifica ninguno de los saneamientos propuestos.

Señor Masserà — ¿Pero la Comisión no ha hecho ningún cálculo para saber cuánto más ó menos beneficiaría esta ley á los demás departamentos?

Señor Toscano — Es imposible hacer ese cálculo porque...

Señor Hontou — Entonces queda en pie mi afirmación de que la mayor parte de los departamentos de la República no podrán tener obras de saneamiento sino hasta de aquí á 20 años, ó quizá nunca, si es que los primeros donde se establezcan no pueden reintegrar al Tesoro Nacional la cantidad con que éste contribuya anualmente.

Bien. Como decía, si resulta difícil, y el señor miembro informante no ha hecho el cálculo, para las cinco ciudades más importantes de la República, ¿qué no será de difícil para las tres ciudades que le siguen en importancia?

Por eso me parece que la Comisión,—desde que no se modifica sustancialmente el artículo 1.o, como decía el mismo señor miembro informante, por el artículo sustitutivo del doctor Salteráin,—haría bien en aceptarlo en esa forma, dejando al Poder Ejecutivo en libertad para iniciar las obras en los departamentos donde ya están hechos los estudios definitivos, como dice el señor diputado Carvallido, y que no perjudicaría...

Señor Carvallido — Pero sin fondos no las va á poder hacer. Aunque la Cámara resuelva que se haga el saneamiento para todos los departamentos de la República, si no les vota recursos, el Poder Ejecutivo no lo va á poder hacer. No es con leyes, sino con recursos.

Señor Hontou — La Cámara puede arbitrárselos, pero no votará una ley definitiva para no hacer obras.

Señor Carvallido — Entonces, lo fundamental en esta ley es votar recursos, fondos. ¿Cómo se van á hacer obras y á ejecutarlas sin dinero? Solamente que se haga un milagro!

Señor Hontou — Dejo la palabra, manifestando nuevamente mi adhesión á la fórmula del doctor Salteráin.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Creo, señor Presidente, que el señor diputado Salteráin y el señor diputado Hontou y los demás colegas que profesan ese orden de ideas, tienen perfecta razón al pugnar por que las obras de saneamiento y de suministro de agua potable se hagan en todos los núcleos urbanos de importancia en el más breve espacio de tiempo posible.—(Apoyados).

Y me parece que el Cuerpo Legislativo está en el caso de atender eso, que es un verdadero postulado nacional.

Este proyecto, señor Presidente, tuvo su origen en la Administración anterior. El doctor Williman patrocinó esta idea, que le fué sugerida por un miembro del Cuerpo Legislativo, presentándole un anteproyecto para la ejecución de estas obras de saneamiento, y presentándole, á la vez, una combinación financiera, en virtud de la cual se obtendrían los recursos necesarios para ejecutarlas. No sé la transformación que sufrió ese proyecto para venir á la forma que hoy le ha dado la Comisión de Fomento. Creo, sí, que la Cámara debe estudiar una combinación financiera, aunque sea por medio del levantamiento de un empréstito...—(Apoyados).

... que permita la ejecución, en el más breve tiempo posible, de estas obras en todas las capitales de los departamentos.

Las sumas que por este proyecto se adscriben á la ejecución de obras en Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo, podrían perfectamente aplicarse al servicio de intereses y amortización de un empréstito, agregándoles otras partidas, que es perfectamente fácil hallar en el cálculo de recursos de la Nación.

Señor Aragón y Etchart—¿Y de cuánto sería el empréstito, señor diputado Rodríguez? Veinte millones; y sabe el señor diputado que la época no es propicia para empréstitos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Déjeme terminar, señor diputado.

Sería perfectamente posible, señor Presidente, como decía, estudiar una combinación financiera que diera los recursos necesarios para la ejecución de estas obras en estas cinco ciudades que indica la Comisión de Fomento.

Esas obras podrían ejecutarse, por ejemplo, en un lapso de tiempo de dos ó tres años, y como el servicio se hace obligatorio y esa obligatoriedad se traduce en forma de una renta que van á producir las cloacas y las aguas potables, sucedería que al cabo de dos ó tres años el Estado tendría, por concepto de esos impuestos, nuevos recursos con qué servir una segunda y posteriormente una tercera serie de ese empréstito de saneamientos y de aguas potables.

Por consiguiente, á los tres años de iniciadas las obras, que se entregarían ya al servicio público, habría nuevas fuentes de recursos para abordar las de otras cinco ó seis ciudades, y así sucesivamente. De modo que en breve espacio de tiempo todas las capitales de los departamentos tendrían este servicio tan urgentemente reclamado.

Creo, por consiguiente, que sería juicioso que la Comisión de Fomento estudiara una combinación financiera que permitiera realizar las obras en esta forma que suscintamente he expuesto, contemplando las exigencias de todo el país, y que ya han manifestado los señores diputados que lo representan en esta Cámara.

Es lo que tenía que decir.

Señor Toscano—El señor diputado Rodríguez ha hecho, con esa brillantez que le caracteriza, la explicación precisa del plan financiero que desenvuelve este proyecto de ley.

Con las rentas que produzcan estas mismas obras de saneamiento, una vez que se vayan sirviendo para los capitales que se han empleado en cada ciudad, es decir, que quede librada la suma que se adelanta para esas ciudades por Tesorería, es que se van á ir iniciando, sucesivamente, las obras en otras ciudades; y si no es posible, como lo pretendían algunos otros señores diputados, establecer cuál será el tiempo en que el desarrollo de esta combinación financiera se va á hacer, es porque faltan datos fundamentales, y no se puede venir aquí á decir que se van á hacer estas obras en tres, cuatro ó cinco años. No se puede prever cuál será la renta de agua, y cuál será la renta de red cloacal; no se puede prever, ni aún en muchas ciudades, donde existen grandes porciones de terrenos baldíos, si se edificarán de inmediato ó no.

Ese desenvolvimiento puede hacerse en dos ó tres años, como puede, por circunstancias especiales, retardarse diez años. Pero si uno pudiera, dentro de un criterio optimista, ponerse á hacer cálculos, el desenvolvimiento de este plan sería cuestión de pocos años; incorporándose cada cuatro ó cinco años una nueva serie de cinco ciudades. Pero es imposible, por falta de datos concretos, datos que no puede darnos sino el porvenir, establecer cálculos que no tendrían absolutamente ningún valor.

Por lo demás, contemplados como están aquí los recursos de que puede disponer el erario público, y estando todos de acuerdo en que deben empezarse de inmediato,—se puede empezar por estas cinco ciudades,—esto no quiere decir que la ley impida buscar nuevos recursos legislativos para proseguir las demás.

Este es un plan de desenvolvimiento razonado dentro de los actuales recursos. Si más tarde las finanzas del Estado ó cualquier otra combinación financiera á que han aludido algunos de los compañeros, viniera á solucionar que puedan extenderse estas benéficas obras, mejor; no hay para ello ningún inconveniente.

El mismo señor diputado Hontou concluía diciendo que si faltan recursos el Poder Ejecutivo no debería coartarse sus atribuciones para poder establecer nuevos recursos, ó hacer por medio de una operación ó un empréstito viable estas obras en las demás ciudades de la República.

Pero si este proyecto de ley no coarta absolutamente esa libertad, entonces no veo el por qué se quiere modificar una disposición de este artículo 1.o, en el cual se contempla el desenvolvimiento del plan financiero de recursos que establece este proyecto de ley.

Si por necesidades apremiantes de higiene ó porque más adelante el Estado puede contar con nuevos recursos, ó si por oportunidades especiales se hace empréstito nuevo, una de cuyas partes se podría aplicar al desenvolvimiento de esta ley, no veo en ello nada que coarte esa libertad. De modo que todas las objeciones que se han hecho no destruyen en el fondo ninguna de las disposiciones que establece el artículo 1.o.

Es por estas razones que la Comisión de Fomento mantiene su artículo.

Señor Miláns—Se trata de poblaciones cuyos estudios han sido ya formulados.

Señor Toscano—Los estudios están hechos en todas las poblaciones.

Señor Hontou—A pesar de las manifestaciones que en opinión del miembro informante son concluyentes en contra de las que hemos expuesto los contrarios, me hago eco en estos momentos de una aspiración de un grupo numeroso de compañeros de Cámara, para pedir que este asunto, de acuerdo con lo manifestado por el doctor Rodríguez, sea objeto de un nuevo estudio por parte de la Comisión de Fomento, que podría ser integrada con la Comisión de Hacienda, á fin de que se busque una fórmula financiera más amplia que contemple las aspiraciones de que en estos momentos...

Señor Aragón y Etchart—Pero ¿cuál sería esa fórmula? Yo declaro, señor Presidente, que sería inoportuno tratar de un empréstito.

Señor Salteráin—¿Por qué razón?

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado quizás no sepa la razón. La razón la saben algunos de los compañeros, y es que el señor Ministro de Hacienda está buscando una fórmula financiera de empréstito, y obstaculizaríamos el plan del señor Ministro.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Hontou—La Comisión estudiará y aconsejará á la Cámara la mejor solución.

Señor Aragón y Etchart—En todo caso, señor diputado, no sería la Comisión de Fomento.

Señor Hontou—La Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda. Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Presidente—La Mesa no ha podido oir la moción del señor diputado.

Señor Hontou—He propuesto que este asunto vuelva á la Comisión, integrada por la Comisión de Hacienda, á objeto de que se busque una fórmula financiera si es posible—á fin de hacer posible la ejecución de las obras de saneamiento en toda la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo esta una moción previa, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Yo me voy á oponer á la moción que ha hecho el señor diputado Hontou, por varias razones. La primera que manifestó el señor diputado Hontou, relativa á la contratación de un empréstito, me parece que no debe prosperar, consultando las circunstancias y la casi imposibilidad de hacerse efectivo este empréstito.

Yo me explico, que el señor diputado Rodríguez, influenciado quizás por las opiniones emitidas en el Concejo Deliberante de Buenos Aires, que trató el asunto de saneamiento refiriéndolo á un empréstito de unos cuantos millones de pesos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está en error el señor diputado; no estoy influenciado por más ideas que las propias.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado sabe que las ideas se forman con las demás ideas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ignoro: no he leído nada de lo que ha hecho el Concejo Deliberante.

Soy consecuente con ideas que tengo desde más de cuatro años sobre este asunto.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien: pero el señor diputado Rodríguez, que es muy entendido en materia de finanzas, sabe que un empréstito sería casi imposible de llevarlo á cabo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No creo, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Rodríguez sabe que mi tendencia ha sido siempre en pro de una conversión de deudas, porque creo que el crédito del país puede admitir el cuatro y medio por ciento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No me parece, señor diputado, en este momento.

Señor Aragón y Etchart—En este mismo momento entiendo que no, señor diputado Rodríguez; pero creo que el crédito del país admite el cuatro y medio por ciento y creo también que toda tentativa de un nuevo empréstito aislado no sólo se dificultaría, sino que redundaría en perjuicio del Estado.

Pero lo que yo digo es esto: que por una controversia de carácter local, como lo han declarado los señores diputados, vamos á paralizar, quizás indefinidamente, un asunto en que están interesados todos los departamentos de la República.

Señor Hontou—De carácter local, no; de carácter nacional. Porque no está Montevideo comprendido en este asunto, es local?

Señor Aragón y Etchart—Permítame, señor diputado Hontou.

Los señores diputados encaran el asunto con un criterio localista, refiriéndose á las localidades que no se van á sanear de inmediato, señor Presidente; y por esto es que yo me opongo á que pase el proyecto á Comisión, porque va á resultar que no vamos á tener saneamiento ni para las ciudades que pretenden los señores diputados ni para los cinco departamentos que primeramente van á beneficiar según lo establecido en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Sierra—No es necesario: en todas las cuestiones pasa lo mismo.

Señor Aragón y Etchart—Pero después me contestará el señor diputado. Estoy diciendo dos palabras para contradecir una opinión.

Pasa lo mismo que cuando se hacen mociones en el Presupuesto; que en vez de ir paso á paso, para conseguir todo, queremos abarcarlo todo simultáneamente y no conseguimos nada.—(Apoyados).

Aquí, en vez de pedir las obras de saneamiento para algunas ciudades, y á medida que los recursos de la Nación lo consientan, pedirlas para las demás, como es la tendencia del Poder Ejecutivo, queremos que se inicien en todas la ciudades y vamos á conseguir que no se inicien en ninguna parte ni que se lleve á cabo ninguna obra.

Por estas razones, reconociendo el derecho que tienen todas las localidades á la provisión de alcantarillado y aguas corrientes, voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo, y no la moción que ha hecho el señor diputado Hontou.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez Thedy—Tan yo no considero este asunto con un sentimiento de interés local que, á pesar de estar comprendido el Departamento del Salto, que represento en esta Cámara, en los beneficios del artículo 1.o, voy á votar la moción del señor diputado Hontou para que pase á Comisión el proyecto, porque ya que este asunto ha sido tan sensiblemente retardado, me resulta simpático retardarlo un poco más todavía para ver si estos beneficios se hacen extensivos á todos los departamentos de la República.

Señor Doria — A la mayor parte de los departamentos de la República.

Señor Doria — O á la mayor parte de parte de los departamentos de la República.

Por lo que respecta al Salto, y á fin de hacer legítima la aspiración departamental en el sentido de obtener las ventajas de esta ley, yo debo decir que ya la iniciativa particular en el departamento ofreció al Gobierno los medios de realizar estas obras.

Señor Toscano—No eran estas obras; era una simple obra de colectores; no eran el saneamiento y abastecimiento de aguas; era una obra que valía 30.000 pesos.

Señor Martínez Thedy — Con perdón del señor diputado Toscano, eran todas estas obras; porque en presencia del Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Salto, en la mía y en la del señor Ministro de Obras Públicas se trataron en toda su extensión estas obras.

Yo quiero decir que la combinación financiera en el Salto existía, y el Gobierno la hubiera podido utilizar con ventaja. No se hizo, y entonces hay que colocarse dentro de los términos de esta ley.

Si voto la moción del señor diputado Hontou, lo hago por las consideraciones de carácter nacional á que me he referido, y á la vez con la convicción, que me imagino que compartirán todos los compañeros de la Cámara, de que cualquiera sea el medio que se arbitre para llegar á un fin en este asunto, se consiga en términos breves, porque en realidad esta es una aspiración urgentísima de todos los departamentos del interior.—(Apoyados).

En ese concepto, voy á votar la moción del señor diputado Hontou.

Señor Toscano — Me parece notar, señor Presidente, una cierta confusión en las manifestaciones que hacen algunos señores diputados:

Aquí existe un empréstito. Estas obras realizadas representan más de cinco millones de pesos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Dónde está el empréstito en la ley?

Señor Toscano — En el artículo 3.o se establece terminantemente que estas obras se pagarán con bonos de saneamiento.

Señor Aragón y Etchart — Eso no es un empréstito, señor diputado.

Señor Toscano—Este es un empréstito, porque los recursos están constituídos por 150.000 pesos anuales y se harán obras anualmente por una cantidad mucho mayor que se pagarán con Bonos de Saneamiento, que es una deuda.

Señor Aragón y Etchart — Pero no es un empréstito: los bonos no significan un empréstito.

Señor Toscano — Significan una deuda. En rigor no es un empréstito, tiene razón.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Toscano — Los recursos que va á aportar el erario público á la realización de este proyecto, han sido discutidos en el seno de la Comisión con el señor Ministro de Hacienda y con el señor Ministro de Obras Públicas; y por el momento el erario público no puede disponer de mayor suma que la que establece el proyecto de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Está equivocado el señor diputado. — (Murumullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Toscano — Si se pasara este asunto á Comisión, no haríamos más que retardar la realización de estas obras.

Por otra parte, el que se inicie estas obras no creo que perjudique ni que obste á que pueda presentarse después un proyecto tratando de aportar nuevos recursos para llegar á la completa realización... —(Apoyados).

... de todas las demás obras que quedan pendientes...—(Apoyados).

Señor Doria — El artículo 11 se opone á esa solución.

Señor Toscano — Es por esta razón que la Comisión de Fomento se opone á la moción formulada por el señor diputado Houtou.

Señor Salteráin — Como incidentalmente me ha tocado á mí ser el primero en promover esta discusión, debo explicar el alcance de mis palabras.

Yo, señor Presidente, cuando propuse á la Honorable Cámara la supresión de la segunda parte del artículo, entendí, y sigo entendiendo, que es con el solo propósito de no cercenar á los departamentos que no están comprendidos en esta ley, un beneficio que es tan legítimo que lo posean como todos los demás. Nada más.

Entiendo que los estudios definitivos, los principales, han sido hechos; y entiendo que han sido hechos en todos los departamentos...

Señor Sierra — En todos.

Señor Salteráin — ... y tan lo entiendo que tengo algunos cálculos de lo que costarían las obras. Me refiero á un trabajo — que es cierto que no tiene origen legislativo, pero que se refiere á estudios hechos por las Inspecciones Técnicas, — me refiero, decía, á la tesis del doctor Etchepare, en que consigna lo que costaría el saneamiento de departamento por departamento. Esa tesis se refiere á los trabajos que han hecho las oficinas técnicas del país. El doctor Etchepare es un hombre serio, no ha inventado eso.

Dicha tesis fué enviada al Congreso de Wáshington, y el Consejo de Higiene ha aprobado eso. Por consiguiente, tiene carácter algo serio.

Señor Toscano — Existe en una tabla adjunta el precio.

Señor Salteráin — Pero, á mi juicio, aquí se ha hecho, como vulgarmente se repite, una tempestad en un vaso de agua.

Con la supresión de eso no quiere decir—por lo menos, no ha sido ese mi propósito, ni quiero darle ese alcance,—que se van á suspender los trabajos, y que el Poder Ejecutivo no pueda empezarlos en el Salto, Paysandú, etc.: se empezarán donde se crea conveniente. Lo que yo reclamo, es que ese beneficio, que se le acuerda á ciertos departamentos, sea general á todos...—(Apoyados).

... porque la higiene no es privilegio de un departamento que tenga más ó menos recursos, sino que es un beneficio del cual son merecedores todos los habitantes del país.

Señor Doria—Que es necesario en todas partes.—(Murmullos).

Señor Muró—Pero el proyecto del Poder Ejecutivo no elimina ningún departamento. Es bien claro que se empieza por cinco departamentos, y se continuará con el resto. Con algún departamento hay que empezar.

Señor Miláns—Si hay que empezar por algunas ciudades, señor diputado, justo es que se empiece por las que tienen más población.

Señor Doria—Que se empiece por las que tengan más de cinco mil habitantes.

Señor Muró—Pero ¿cuál es la población que tiene menos de cinco mil habitantes?

Señor Doria—Maldonado, por ejemplo.

Señor Salteráin—Desde el momento en que se dice que se ha de empezar en esta y en esta otra no, con no decirlo...

El señor miembro informante dice que no han sido hechos los estudios.

Señor Toscano—Han sido hechos en todos los departamentos.

Señor Salteráin—Perfectamente: han sido hechos. Y si han sido hechos ¿por qué no se han de realizar las obras?

Señor Toscano—Porque se van á empezar, y se van á empezar por estos cinco. El artículo dice: "y se proseguirán para las demas ciudades y villas"...

Señor Doria—Pero después el artículo 11 dice que no se empezarán hasta que no se cobren los 30.000 pesos de las obras anteriores.

Señor Toscano—Es cuestión de recursos financieros.

Señor Salteráin — Yo entiendo, señor Presidente, que mi moción no modifica la trascendencia seria que tiene este proyecto, que—repetiré hasta el cansancio,—lo considero, tal vez, el de mayor importancia que ha debatido esta legislatura, dentro de mi manera de pensar, y digno de aplauso en todo sentido.—(Apoyados).

Por eso quiero que sea general á todos los departamentos, y entiendo que con la fórmula que yo aconsejo se llena eso cumplidamente. Por eso soy contrario á la opinión muy ilustrada de mi distinguido colega y amigo el doctor Rodríguez; pero entiendo que hay urgencia en que este proyecto se sancione y por eso no lo acompaño.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Están en error los señores diputados Muró, Miláns y Salteráin, si creen que el propósito de mis palabras es dificultar...

Señor Salteráin—No, el propósito no, doctor Rodríguez. Jamás, yo he dicho el propósito: no he tenido la intención.

Señor Miláns—Nadie ha podido decir eso.

Señor Muró—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... que el pensamiento que yo he insinuado, dificultaría la realización de los ideales de estos señores diputados.

Si yo he dicho lo que expuse anteriormente, señor Presidente, es porque creo que con la forma en que la Comisión de Fomento aconseja la ejecución de estas obras, no va á haber recursos para realizarlas ni en esos mismos departamentos que indica.

De manera que ni Paysandú, ni Salto, ni Mercedes, ni San José, van á tener cloacas, porque con 150.000 pesos que se asignan para los cinco departamentos, no va á haber empresa que se decida á realizar una construcción de esta importancia.

Es menester que se provean los recursos necesarios para costear el valor de todas las obras.

Por eso es que insisto en que es menester ir á una combinación financiera que arbitre las sumas necesarias para la rápida ejecución de todo lo que exigen en materia de salubridad esos cinco departamentos, y entonces vendrán los siguientes.

A eso tiende mi pensamiento, señor Presidente, y no á impedir que se hagan las obras de inmediato; y esto mismo no es una cuestión que vaya á demorar tantos meses como lo insinuaba en voz baja el señor diputado Muró.

Señor Muró — Ese va á ser el resultado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Antes de quince ó veinte días la Comisión de Fomento puede perfectamente someter á la Cámara el proyecto nuevamente estudiado con la combinación financiera que arbitre los recursos para la ejecución de estas obras.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Toscano — Si ya existe un recurso financiero para iniciar las obras en estos departamentos, ¿por qué no se pueden iniciar?

Señor Miláns — Pero, señor diputado Rodríguez; según ha dicho la Comisión de Fomento, este asunto ha sido tratado en Comisión con los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas. Cuando el Ministro de Obras Públicas ha aceptado esta cuota de 30.000 pesos anuales, es porque debe haber dinero para realizar estas obras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.). — El Ministro de Obras Públicas puede estar en error si cree que con 30.000 pesos se van á hacer las obras de cloacas.

Señor Miláns — No; son 30.000 pesos anuales, señor diputado.

Señor Mendívil — Señor diputado: si esos 30.000 pesos son para servir esa deuda de bonos de saneamiento; así que son 30.000 pesos, más 20.000 pesos de rentas generales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Qué cantidad de bonos va á emitir el Estado, señor diputado?—(Murmullos).

¿Le vamos á dar facultad para emitir bonos ilimitadamente? Es una monstruosidad.

La Cámara no puede dar semejante facultad al Poder Ejecutivo.

Señor Mendívil — No, señor: está calculado lo que costarán las obras en la planilla que está en el repartido.—(Murmullos).

Señor Muró — Solamente deseo dejar constancia de que voy á votar favorablemente el informe de la Comisión de Fomento, que está de acuerdo con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, y para manifestar, con respecto á lo que insinuaron con razón los señores diputados Mendívil y el señor miembro informante de la Comisión—que no es cierto que no haya recursos para empezar las obras.

Es verdad que no hay 19.000.000 de pesos para hacerlas en toda la República, y no hay que pensar en estos momentos en un empréstito de esa magnitud, porque no sería quizá posible colocarlo á un interés conveniente, ni se colocaría tampoco á tipo conveniente, no obteniéndose, por consiguiente, la cantidad que debiera obtenerse teniendo en cuenta el criterio del señor diputado Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Está en error el señor diputado. Le aseguro que puede colocarse un empréstito en magníficas condiciones.

Señor Muró — Tal vez yo no estaría autorizado para decir algo al respecto; sin embargo, es público y notorio que el Poder Ejecutivo se preocupa en estos momentos de estudiar la forma de realizar un gran empréstito; y el señor Ministro de Hacienda nos ha manifestado, precisamente, á los diputados de Salto y Paysandú, é Intendentes de esos departamentos, que no sabría si en estos momentos sería posible hacer una colocación en debida forma, que fuera realmente ventajosa para el Estado. Ahora se me ocurre pensar que tal vez en esa conversión de deudas que se piensa hacer haya una cantidad destinada á este objeto; pero, por lo pronto, no veo inconveniente de ninguna especie en que, habiendo cinco departamentos que tienen perfectamente estudiado el asunto y prontos para iniciar el trabajo, aunque suceda lo mismo en toda la República, se empiecen las obras en los primeros con los 150.000 pesos más los bonos de Tesorería cuya emisión se autoriza por el artículo 3.o, puesto que dice que se expedirán bonos de Tesorería con un interés de 5 o|o y 1 y 1|2 o|o de amortización simple...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Cámara no va á poder autorizar la emisión de esos bonos sin expresar cantidad.

Señor Muró — La cantidad está presu-

puestada, porque se sabe cuánto importan las obras en cada uno de los departamentos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿La Cámara va á facultar al Poder Ejecutivo para que emita deudas ilimitadamente?

Señor Muró — Permítame... Al señor diputado no le gusta que lo interrumpan y ahora aprovecha la oportunidad para interrumpirme.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No, señor; acepto las interrupciones.

Señor Muró — El señor diputado sabe positivamente que el Salto y Paysandú requieren para cada uno de ellos más ó menos 1.800.000 pesos. Entonces el Poder Ejecutivo necesita 1.800.000 pesos que lo emitía en bonos de Tesorería, pero no emitirá 1.800.000 pesos de una sola vez para que esté ganando un interés y haciéndose una amortización inútil, sino que emitirá los bonos á medida que las obras se vayan construyendo; de manera que el interés y amortización será en proporción á lo que haya invertido.

Por esa razón, yo me opongo á la moción del señor diputado Hontou, pues creo que es necesario empezar por un departamento para después continuar con los otros.

Señor Hontou — Pero si nadie ha negado en absoluto eso, señor diputado. Eso es batirse contra afirmaciones que no se han hecho.

Estamos todos convencidos de que hay que empezar por algún departamento y hasta aceptamos que se continúe después con los demás.—(Murmullos).

Señor Mendívil—Yo declaro lealmente que no había estudiado este asunto, pero hojeando los antecedentes que resultan del repartido, llego á la conclusión de que me parece que no es conveniente un aplazamiento por medio de un nuevo estudio por parte de las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas.

Señor Toscano—Y, ¿por qué no se podrían iniciar ya estas obras, y después tendríamos tiempo de sobra para establecer un nuevo plan?

Señor Mendívil—El señor diputado no sabe lo que iba á decir. Precisamente quería insistir en eso.

Desde luego, señor Presidente, de la planilla que está en el repartido, entre las páginas 8 y 9, resulta que el importe de las obras á realizarse de inmediato de acuerdo con el artículo 1.o, van á ascender á la respetable cantidad de 7.953.090 pesos.

De manera que como iniciación de obras de saneamiento en las ciudades de campaña y del litoral, por el momento es suficiente con la carga que representarán para el Estado estas obras, porque posiblemente serán las más costosas de las que van á practicarse en todo el país, porque se trata de las ciudades más populosas y que requieren obras de mayor importancia.

La Comisión de Fomento, que se había hecho cargo de antemano de la objeción que se ha formulado sobre la poca amplitud de las obras á ejecutarse en primer término, dice en la página 12 del repartido, refiriéndose á esa misma objeción: "y es de lamentar que ellas no puedan ser extendidas á todas las capitales departamentales porque habría que invertir más de 19 millones de pesos para los 18 proyectos estudiados", lo que resulta de la planilla respectiva.

Desde luego, el artículo 1.o no excluye ninguna capital departamental, como se ha dicho en alguna interrupción. Las capitales están incluídas todas y aún aquellas que tienen menos de 5.000 habitantes, porque se refiere expresamente á ellas y á las demás ciudades cuya población sea de cinco mil habitantes.

De manera que están comprendidos los dos términos.

Yo creo, señor Presidente, que estableciendo como establece el artículo 3.o del proyecto, los recursos, es decir, la deuda con que se van á costear estas obras, la objeción formulada por el señor diputado Rodríguez, sobre que no es posible facultar al Poder Ejecutivo para emitir deuda alguna sin determinar su monto, estaría contemplada si al discutirse este artículo se fijase el monto máximo de la deuda á emitirse por concepto de las obras de saneamiento. Entonces podría referirse la cantidad respectiva según el plan de las obras calculadas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, señor diputado, eso no lo podríamos hacer en una discusión, en sala.

Señor Mendívil—Es de suponer que la Comisión ha suministrado datos serios y que son el resultado del estudio...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no me consideraría habilitado para facultar así un empréstito.

Señor Mendívil—Se podría llamar al señor Ministro de Obras Públicas para que nos diera mayores explicaciones y ahorraríamos el aplazamiento de un asunto tan importante y de tan vital interés para el país.

Desde luego, ocho millones de pesos, no es una cosa...

Señor Salteráin—Seis millones y medio, señor diputado.

Señor Mendívil—... tan insignificante.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Sosa—Como yo, en este asunto, señor Presidente, he firmado discorde, debo decir que esta discordia se refiere...

Señor Moratorio—Pero ¿qué es lo que está en discusión? ¿Es la moción previa del señor diputado Hontou?

Señor Sosa—Voy á eso.

Señor Moratorio—Se está hablando de todo menos de la moción previa.

Señor Sosa—Pero debo dejar fundada, á propósito de la cuestión previa, mi discordia en este asunto.

Decía, señor Presidente, que si he firmado discorde este proyecto ha sido simplemente en lo que se refiere al número de los departamentos beneficiados inmediatamente con esta ley.

Yo deseaba, y eso lo manifesté en Comisión, que se entendieran los beneficios de las obras de saneamiento al mayor número de localidades posible, porque resulta un tanto irritante que mientras algunos departamentos que reclaman con mayor urgencia obras de saneamiento no están comprendidos en las preferencias de esta ley, otros lo están por el simple hecho de poseer mayor número de habitantes, cuando esa, en efecto, no puede ser la razón principal y determinante de la mejora...

Señor Mendívil—Eso no resulta del articulado del proyecto, señor diputado. Del articulado resulta que serán preferidos los que estén en determinadas condiciones higiénicas.

Señor Sosa—Yo firmé también discorde este asunto, por la limitación del número de habitantes que establece á efecto de los beneficios de las obras de saneamiento. Estableciéndose 5.000 habitantes como nínimum para que las localidades puedan ser servidas por esta clase de obras, se eliminan algunas capitales departamentales.

Y esto es injusto. Además, como me lo hace notar el señor diputado Sierra, hay algunas poblaciones del interior de la República tan importantes como las propias capitales, que no podrían obtener los beneficios indispensables de esta ley.

Señor Sierra—Como Pando, San Carlos...

Señor Sosa — Pero dejando expresado el por qué de mi discordia, voy á adherir á la moción del señor diputado Hontou con una modificación, sin embargo: "Para que este asunto vuelva á la Comisión de Fomento integrada por dos miembros de la Comisión de Hacienda á fin de ver si es posible contemplar en una fórmula las ideas que se han manifestado con más generalidad en esta Cámara...—(Apoyados).

... en el sentido de llevar los beneficios de estas obras de saneamiento al mayor número de localidades que las requieran."

Y con este agregado: "Para que la Comisión se expida dentro del término más breve posible, á fin de que la Cámara pueda tratar de nuevo este asunto el jueves próximo, ya que es de verdadera urgencia que de una vez se inicien trabajos de tanta trascendencia como estos para la salud de gran número de poblaciones de la República."—(Apoyados).

La misma diversidad y la misma confusión de ideas que se ha podido observar en la Cámara con motivo de este debate, yo creo que justifica más que todas las palabras la necesidad de que se devuelva este asunto á la Comisión de Fomento para que trate de hallar una fórmula que concilie mejor todas las legítimas voluntades que se han manifestado.—(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo pediría al señor diputado Sosa que en vez de proponer solamente dos miembros fuera toda la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—Yo acepto la modificación.

Señor Toscano—El señor diputado Sosa, en la Comisión de Fomento, tuvo oportunidad de manifestar esas mismas ideas, pero él sabe también que en la Comisión de Fomento se trató de buscar mayores recursos para extender en lo posible los beneficios del saneamiento del mayor número de poblaciones, y uno de los procedimientos propuestos, que era el de aumentar la cuota contributiva, fué un temperamento que él mismo no aceptó.

Señor Sosa—Porque iba á resultar una gabela en lugar de un beneficio.

Señor Toscano—Por lo demás, el señor diputado estaba perfectamente de acuerdo en que estas obras deben iniciarse de inmediato. Este retardo que el señor diputado viene á proponer en la realización de esas obras no se justificaría, porque no es disculpa tratar de conseguir recursos para extender las obras desde que estas obras están planeadas y estudiadas con sus respectivos recursos. La Comisión de Fomento, en mayoría, no ve por qué se han de retardar ni ve que el empezarlas pueda impedir el estudio de un procedimiento para obtener recursos, ya sea á base de impuesto ó á base de empréstito para poderlas proseguir en las demás ciudades.

Señor Sosa—Pero ocho días más ó menos, no...

Señor Toscano — Es que nadie puede decir que sean ocho días. Muchas veces por obstáculos de esta clase se ha demorado meses.

Se va á iniciar la época en que debe comenzarse esta clase de trabajos...—(Murmullos é interrupciones).

La Comisión de Fomento en mayoría insiste en sostener su artículo y se opone á la moción del señor diputado Hontou.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Hontou ampliada por los señores diputados Sosa y Rodríguez para que vuelva este asunto á la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda para que se expida el jueves de la semana próxima.

Señor Sosa—A la mayor brevedad, pero que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del jueves próximo.

Señor Muró—Me parece muy bien la indicación que ha hecho el señor diputado Rodríguez, porque si han pasado tantos meses para expedirse, á pesar de la ayuda de la Comisión de Hacienda, tal vez demore algún tiempo más...

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Hontou.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término el artículo 1.o tal como lo proponen el Ejecutivo y la Comisión, y si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Salteráin.

Señor Massera — Se podría leer la última fórmula, — la presentada por el señor Salteráin.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se van á leer los dos artículos.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes. Dichas obras se iniciarán de inmediato y simultáneamente en las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo y se proseguirán para las demás ciudades y villas en el orden escalonado que resultase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

Aplícase á los mismos fines y dentro de las disposiciones de esta ley hasta la suma de cien mil pesos de los superávits anuales que devenguen las rentas públicas."

Léase el propuesto por el doctor Salteráin.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población excede de 5.000 habitantes. Dichas obras se iniciarán de inmediato y "en cuanto sea posible".

Señor Salteráin—Voy á hacer una pequeña aclaración, señor Presidente.

Yo solicité de la Mesa que el inciso último se agregara...

Señor Toscano—Se mantenga.

Señor Salteráin—... Lo que yo quería era la supresión de la designación de ciudades, nada más.

Señor Presidente—De manera que quedaría siempre el inciso final por el cual se fija la cantidad de 100.000 pesos anuales de los superávits que se produzcan.

Se va á votar en primer término el artículo tal como lo proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las obras de saneamiento que se autorizan, comprenderán:

A) El establecimiento de un servicio de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial y urbano.

B) El establecimiento de un servicio de desagüe de aguas servidas por medio de una red cloacal para los mismos usos doméstico, industrial y urbano.

Los servicios indicados deberán prever, en su parte esencial, las necesidades de una población doble de la existente en el momento de iniciarse las obras y con un caudal mínimo de agua por habitante de 150 litros diarios, limitándose por ahora su ejecución á la parte más densa de la población."

En discusión este artículo.

Señor Salteráin—Voy á hacer una pequeña observación, señor Presidente.

En la redacción del artículo donde se dice "con un caudal mínimo de agua"—no expresa bien, ni debe decirse caudal. Con decir cómo se mueve el agua, cómo corre, no es suficiente. Se refiere al consumo. Debe decirse consumo, en vez de un caudal mínimo de agua.

Aquí no es como caudal que se va á tener en cuenta el agua, sino como consumo.

Señor Presidente—¿El señor diputado, en consecuencia, propone que se sustituya la palabra "caudal" por "consumo"?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta enmienda?

Señor Mendívil—Caudal está más amplio.

Señor Salteráin—No va á estar más amplio. Caudal se refiere á un río.

Señor Mendívil—A la cantidad.

Señor Salteráin—No, señor.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la moción.

Señor Salteráin—Lo que se exige, es el consumo, no el caudal.

Señor Mendívil—El consumo...

Señor Salteráin—Precisamente, se refiere al consumo. Lo que exige el Consejo de Higiene es que se consuma tanto.

Señor Toscano—Son dos términos distintos.

Señor Presidente — No habiendo sido apoyada esta enmienda, no puede estar en discusión.

Señor Salteráin—Me felicito, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es necesario que los señores diputados manifiesten claramente los apoyados; de lo contrario la Mesa no puede dar curso á las distintas mociones que se formulen.

Señor Toscano—Quería hacer notar, señor Presidente, que hay una cierta diferencia entre caudal y consumo. Diferencia perfectamente aclarada en el cuerpo del informe: no se puede imponer á cada habitante desde ya que consuma 150 litros de agua.

En Montevideo el término medio de consumo es de 37 litros.

Señor Salteráin—¿Me permite el señor diputado?

Se exige que en Montevideo como consumo diario...

Señor Toscano—Estamos de acuerdo.

Señor Salteráin—Ciento cincuenta litros es el mínimum aceptado por los higienistas.

Señor Toscano—Como abastecimiento.

Señor Salteráin—Cuando se refiere á la manera de usar el agua, la palabra caudal no conviene: es aceptada por todos los higienistas del mundo la palabra consumo, por eso yo la propongo.

Señor Toscano—En ese sentido, estamos de acuerdo.

Señor Salteráin—Es claro que tiene que estar de acuerdo. Por eso me llamaba la atención que la Cámara no aceptara mi observación, porque es clara como la luz del día.

Señor Toscano — Un caudal mínimo que responda á un consumo de 150 litros por habitante.

Señor Salteráin—La palabra es consumo.

Señor Toscano — Que responda á un consumo de 150 litros de agua.

Señor Presidente—¿Quiere servirse dictar la enmienda el señor miembro informante?

Señor Toscano—(Dicta): "Con un caudal mínimo de agua que responda á un consumo de 150 litros diarios por habitante".

Señor Presidente—¿El señor diputado Salteráin acepta la modificación propuesta?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda de palabras propuesta por el señor miembro informante y aceptada por el doctor Salteráin.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obras de saneamiento motivo de esta ley serán ejecutadas administrativamente ó por contratación, mediante licitación pública; su pago se efectuará en efectivo por Certificados de Tesorería con un interés de 5 o|o anual ó mediante bonos de 5 o|o de interés y 1 1|2 o|o de amortización simple que se denominarán "Bonos de Saneamiento".

"La amortización de los bonos se efectuará por sorteo y por su valor nominal cuando se coticen á la par ó arriba de ella, y por licitación cuando se coticen abajo de la par.

"Se procederá en la misma forma que indica el inciso anterior para la ejecución de las obras de ampliación que se soliciten por particulares de acuerdo con el artículo 16.

"Las ampliaciones de servicios que respondan á usos municipales exclusivamente serán de cuenta de las Juntas Económico-Administrativas."

En discusión este artículo.

Señor Muró—Yo no voy á votar este artículo en la forma que está proyectado, porque creo que no se puede autorizar al Poder Ejecutivo á emitir bonos de Tesorería, ó sea contraer una deuda que tiene un interés y una amortización, sin fijar un límite, porque eso es facultad privativa del Poder Legislativo. Por eso voy á hacer una indicación á la Comisión de Fomento, en el sentido de que, por ejemplo, donde dice: "su pago se efectuará"... poner un artículo por separado, y decir: "autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de $ 8.000.000 en certificados de tesorería con un interés," etc., y lo demás como está. porque $ 8.000.000 de pesos es más ó menos la cantidad en que están presupuestadas las obras de saneamiento de esos cinco departamentos.

Con esta modificación, yo votaría el artículo.

Señor Toscano—¿Dónde pondría "autorízase"?

Señor Muró—Donde dice: "las obras de saneamiento motivo de esta ley serán ejecutadas administrativamente ó por contratación, mediante licitación pública", ahí terminar el artículo, y entonces hacer un inciso por separado, diciendo: "autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de 8.000.000 de pesos en Certificados de Tesorería, con un interés de 5 o|o y 1 1|2 de amortización". Es necesario fijar un límite.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Muró—Después terminar el párrafo donde dice: "licitación pública", y á continuación agregar un inciso por separado que diga: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de 8.000.000 de pesos en Certificados de Tesorería". Lo demás como está en el artículo.

Señor Toscano — Quería hacer notar, señor Presidente, que está comprendido ya, á mi modo de ver, implícitamente, cuál es el límite á que debe llegar la emisión de bonos que permite esta ley. Por otra parte, existe el siguiente antecedente: los estudios de saneamiento efectuados en las poblaciones del inte-

rior de la República, en las capitales departamentales, se han hecho de acuerdo con las leyes anteriores, y esos estudios han sido aprobados por el Poder Ejecutivo. Es como consecuencia de estos estudios definitivos que se ha proyectado el plan de saneamiento que se establece en la tabla adjunta á este proyecto de ley y se toma por base para la realización de las obras. Como consecuencia, estaría limitada en esa misma suma la emisión de los bonos.

Señor Massera—Pero la planilla no queda incorporada á la ley, está en el repartido, pero no en el texto de la ley. De modo que el Poder Ejecutivo no tiene limitación con la redacción actual del artículo.

Señor Mendívil—Nunca se van á emitir los 8.000.000 de pesos, porque la emisión de bonos está limitada por los recursos que da el Poder Ejecutivo para el pago de intereses y amortizaciones.

Señor Muró—Se van á emitir por partes. No es necesario que se emitan de una vez los ocho millones de pesos. Se emiten en forma de certificados, porque esos certificados van ganando interés, que se van amortizando á medida que se vayan entregando en pago de obras realizadas. Es el límite que debe tener y será necesario que el Poder Legislativo autorice al Poder Ejecutivo para emitir hasta esa suma.

Señor Toscano — La autorización está comprendida en esto; lo que le faltaría es poner el límite. Yo entiendo que el límite está de acuerdo con los gastos de las obras que establece el mensaje; pero no habría á mi modo de ver, ningún inconveniente en establecer que la emisión de bonos fuera la suma presupuestada...

Señor Muró—Es necesario indicar una cantidad exacta, porque es facultad del Poder Legislativo el dar autorización.

Señor Toscano—En esas condiciones se podría incorporar; y en ese caso me parecería más práctico especificar para cada departamento la suma correspondiente, de acuerdo con los proyectos definitivos que trae el mensaje.

Señor Muró—Yo digo por ésto: porque el Poder Ejecutivo no indica más que cinco departamentos en el momento, y cree que no va á tener recursos sino para esos cinco departamentos, sin perjuicio de seguir haciendo las obras de saneamiento en el resto de la República á medida que pase el tiempo, y mientras las obras se estén construyendo también los recursos pueden ir aumentando, aparte de las entradas que tendrá cada departamento por concepto del impuesto que se crea para atender el servicio cloacal y de aguas potables.

Señor Toscano—Nosotros, en esa forma, si limitáramos á un capital fijo, nos opondríamos á que pudieran proseguirse las obras en los demás departamentos, á que el Poder Ejecutivo tuviera que venir otra vez al Cuerpo Legislativo á pedir autorización.

Señor Massera—Y que venga; ¿qué inconveniente hay en eso?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Muró—Van á pasar algunos años para construir las obras en estos departamentos.

Señor Negro—Se podría establecer como límite, sabiendo que las obras importarán unos ocho millones de pesos, ese límite, comprendiendo á todos los departamentos de la República.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo por incidencia vamos á hacer un empréstito de 8.000.000 de pesos, señor diputado?

Señor Negro—No es empréstito. Es la emisión de los bonos sucesivamente durante cuatro, seis, ocho ó diez años.

Es de acuerdo con la ley esa, con el propósito de no demorar las obras de saneamiento de la República.

Señor Presidente—¿La Comisión de Fomento mantiene el artículo tal como lo ha propuesto?

Señor Toscano—La Comisión de Fomento no tendría inconveniente, para aclarar el artículo, en establecer que la cantidad de bonos á emitirse estuviera limitada por el monto total de los proyectos definitivos.

Señor Massera—¿Y esa es la moción del señor diputado Muró?

Señor Muró—No de fijar el máximum. Autorizar al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 8.000.000 de pesos. Para no pasar de 8.000.000 de pesos que es la cantidad en que están calculadas las obras de los cinco departamentos enumerados.

Señor Negro—El señor diputado Muró limita á los cinco departamentos, cuando la mente del Poder Ejecutivo y de la Cámara es llevar este beneficio á todos los departamentos de la República.

Señor Massera—No, empezar por esos cinco.

Señor Negro—Pero entonces no se está dictando una ley que va á favorecer á todos los departamentos de la República, sino á cinco. Así es que debe establecerse la suma proyectada por el Poder Ejecutivo, sino yo no doy mi voto favorable.

Señor Cosio — Manifiesto, señor Presidente, que si algún límite hay que poner á esto, á mí me parece que el límite debe referirse á la suma anual que se asignará de rentas generales para servir estos compromisos que se van á contraer.

La emisión de bonos no puede admitirse sino como una cosa transitoria y á título de ser consolidados en una emisión de deuda en tiempo oportuno.

De modo que si algún límite podría establecerse á esto, será el que determina el artículo 7.o como recurso consagrado por las rentas generales á la ejecución de esa obra, pues, como se asignan 150.000 pesos éstos responden al servicio de dos millones y medio de deuda.

De manera que yo completaría el sentido de este artículo 3.o con una referencia á ese máximo establecido en el artículo 7.o.

Señor Presidente—¿El señor diputado considera necesaria esa referencia en el artículo 3.o?

Señor Cosio — Dentro del máximum anual que establece el artículo 7.o.

Señor Negro—Y si mañana algún departamento cualquiera puede aportar los 30.000 pesos que se exigen para obtener estos beneficios ¿por qué no se va á establecer?

Señor Presidente—¿En qué parte del artículo señor diputado, cabría la enmienda?

Señor Cosio—Como un inciso primero.

Señor Presidente—Quiere tener la bondad de dictarlo?

Señor Cosio—"El máximum de la emisión de bonos ó certificados estará limitado anualmente á la suma que como recurso ó subsidio de las rentas generales se establece en el artículo 7.o."

Señor Presidente—Se va á leer el inciso propuesto por el señor diputado Cosio.

(Se lee).

Señor Mendívil—Así parece que quedaría á 50.000 pesos.

Señor Presidente—Si se le permite una aclaración á la Mesa, ésta considera que habría que agregar 1.o y 7.o porque el 1.o también da recursos especiales. ¿La Comisión acepta en esa forma?

Señor Cosio—Perfectamente, 1.o y 7.o.

Señor Toscano—La Comisión no acepta por una razón que le parece muy evidente.

En esa forma sólo podrán emitirse bonos de saneamiento por 150.000 pesos por año; pero si mañana las obras del Salto, Paysandú y Mercedes estuvieran concluídas, pueden reditar no sólo el servicio de bonos que ellas necesitan, sino todavía con exceso y entonces no podrían emitirse bonos á cubrirse con esas rentas.

De manera que quedaría completamente desvirtuado todo este proyecto de ley.

Yo me explico perfectamente que se pueda poner un límite...

Señor Massera—El señor diputado Cosio limita más todavía la modificación del señor diputado Muró.

Señor Toscano—Pero el límite ese sería sencillamente si se quiere establecer desde ya que fuera el monto total del costo de las obras de saneamiento.

Señor Cosio—Pero sería autorizar una deuda demasiado considerable en esa forma de bonos ó certificados.

Señor Toscano — No es autorizar una deuda así, de un modo desconsiderado, sino que se establece en los cinco departamentos en que han de efectuarse estas obras, y que el desenvolvimiento de las nuevas ha de efectuarse en las condiciones que establece esta ley.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Cosio—Entonces lo mejor es no establecer limitación ninguna.

Señor Toscano—O de lo contrario poner el límite total mientras no se vayan cubriendo con rentas propias.

Señor Cosio—El límite será entonces el necesario para los trabajos á realizarse.

Señor Massera — Los trabajos presupuestados, establecidos y estudiados.

Señor Toscano — Mientras las rentas producidas por las obras de saneamiento no vayan cubriéndose ellas mismas los servicios de amortización y de intereses de estos bonos, no podrán irse prosiguiendo otras.

De manera que si bien parece que la deuda sería enorme, no sería enorme porque debe ir desenvolviéndose paulatinamente, á medida que las propias rentas de las obras efectuadas lo permitan. Nunca habría un deficit mayor de cinco ó seis millones de pesos, que importa la iniciación de estas obras.

Señor Sánchez—Señor Presidente: Voy á hacer una moción previa.

Al iniciarse la sesión, el señor diputado Aragón y Etchart hizo moción para que se tratara con prelación en la primera sesión que celebrara la Honorable Cámara, el asunto de monopolización de las usinas eléctricas.

Me parece que correspondería continuar la discusión de este asunto, que es tanto ó más interesante que el asunto á que se ha referido el señor diputado...

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto la indicación del señor diputado.

Señor Sánchez — ... y pediría á la Mesa se sirviera incluir en primer término este asunto en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa entendió que el concepto del señor diputado Aragón y Etchart no era el interrumpir la discusión de este asunto, sino que seguiría en la sesión siguiente. Seguirá incluído en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Toscano — Continúo, señor Presidente.

Hago notar que en esa forma nunca podría haber una emisión de bonos en forma ilimitada, porque, por de pronto, queda restringida la iniciación de las obras á cinco ciudades, que es lo que establece la ley; y después no se puede hacer otra, sino cuando el servicio de estos bonos ya esté llenado por las rentas que produzcan algunas de estas ciudades. Pero si algún límite constitucionalmente habría que poner, sería sencillamente el monto total del costo de las obras.

Señor Massera — De los cinco departamentos.

Señor Toscano — Sino se interrumpiría la prosecución de las obras en los demás departamentos.

Señor Presidente — En definitiva: ¿el señor diputado, á nombre de la mayoría de la Comisión, mantiene el artículo?

Señor Toscano — Sí, señor Presidente, y la Comisión no ve ninguno de los peligros que se indican.

Señor Massera — En el fondo adhiere á la moción del señor Muró.

Señor Negro — No, porque el doctor Muró la eleva á ocho millones y el doctor Toscano quiere que se eleve á diez y ocho millones.

Señor Massera — No á los cinco departamentos en que se van á iniciar las obras.

Señor Toscano — Pero aceptada la moción del señor Muró, una vez concluídas las obras de los cinco departamentos, no se necesitaría nueva autorización legislativa para proseguirlas.

Señor Massera — Ese no es inconveniente.

Señor Toscano — Puede ser inconveniente.

Señor Massera — ¿Qué inconveniente puede haber en que el Poder Ejecutivo venga á pedir nuevos fondos?

Señor Toscano — No; nuevos fondos, no.

Señor Massera — ... ó la facultad de hacer un nuevo empréstito?

Señor Toscano — El inconveniente sería el siguiente: que á medida que los trabajos de una ciudad se van efectuando y una vez concluídos vayan redituando, de modo que pueda ser eliminado el gravamen que impone al erario público cada una de esas obras, se pueden ir haciendo otras, mientras que al venir á buscar una sanción legislativa pueden demorarse meses y años.

Señor Massera — Eso no me lo hace creer el señor diputado: que cuando hay interés demore un proyecto meses y años.

Señor Toscano — Este proyecto tiene bastante urgencia; y, sin embargo, desde el año pasado está á estudio de la Cámara de Diputados.

Señor Massera — Es excepcional el caso!

Señor Toscano — Por lo demás, no veo ningún inconveniente en que este artículo quede tal como está.

Acabo de manifestar que en el caso mayor, en el caso ya absurdo de que hubiera que concluir todas las obras, sin que redituaran un centésimo, se habrían empleado los recursos necesarios para hacer los de las cinco ciudades, que está de acuerdo con la suma establecida en el proyecto, es decir, alrededor de seis millones de pesos.

De modo que esto tampoco no significa una autorización limitada.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Toscano.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á 3		" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 13 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del cúter nacional "Remember" por el de "Iride".— Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

401-v.sep.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 185, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 300, y doña ROSA CARLOTA AMARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Estanzuela número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.31.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GENONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 7, y doña AMANDA CARLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

472-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña CARMEN COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

471-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR GRAUPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pampas número 142, y doña PILAR LAHOZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Sierra número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña SARA REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CALIXTO ACEBEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 229, y doña JULIA CASPINERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 691a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

476-v.ag.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CABIRÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 118a, y doña OCTAVIA PIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 186 (4.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

477-v.ag.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz s|n., y doña FILOMENA BALLESTEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CHALÁ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MONICA LABORDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TEJERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tajes número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.31.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA YROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SABINA PEHRSSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizága,* Oficial del Estado Civil.

481-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

403-v.oct.26.

Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacer los efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Juan Bautista Cantón.* — *Manuel Rabuñal.*

408-v.sep.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco.* — *Rosendo Blanco.* — *Manuel Roca.* — *Anselmo R. Blanco.*

406-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*

402-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobías Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobías Guzzo: *N. Lettieri.*

400-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*

404-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*

405-v.sep.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912.— *El Secretario.*

375-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha cinco del mes de Agosto en curso, de acuerdo con la ley del 28 de Marzo de 1912, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la esquina de las calles 18 de Julio y Montevideo, de la manzana señalada con el número 6 en el plano de esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte cuarenta y dos metros con setenta centímetros de fondo, lindando con la propiedad de la sucesión de don José Icart; por el Sur cuarenta y dos metros con setenta centímetros con frente á la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros con cincuenta centímetros, lindando con terreno de la Escuela Ramírez; y por el Oeste veintidós metros cincuenta centímetros de frente á la calle 18 de Julio; encerrando dichos límites una superficie de novecientos setenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados; **todo lo cual resulta claramente** explicado y delineado en el plano respectivo; se cita, llama y emplaza á su propietario don Juan R. López ó á sus sucesores, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante esta Jefatura á los efectos de derecho, y á fin de que se enteren de los antecedentes administrativos que respecto de la expresada propiedad se han formulado y los cuales se encuentran de manifiesto en esta Jefatura por el término de ocho días como lo manda la ley, á disposición de los interesados. A los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1912. —*R. Delfino,* Jefe Político.

367-v.ag.26.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, **que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.***

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños ó con derecho á las mercaderías y artículos que más adelante se detallarán, á fin de que dentro del improrrogable término de ocho días, que se contarán desde esta fecha, comparezcan ante la Dirección citada á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de considerarse abandonados aquellos artículos y mercaderías si no se presentan, y procederse luego en la forma que corresponda con arreglo á las disposiciones pertinentes.

Los autos, así como los bienes ó cosas á que se refiere el presente, son los que enseguida se expresan: Exp. número 14, José Maya, un lote casimir; exp. número 41, Armando Martins Da Silva, 12 pares aros oro; exp. número 79, Antonio Tomás Cánepa, Antonio Balerga y Giordano Mamestra, 2 capotes impermeables; exp. número 153, Joaquín Guadalupe, 138 piezas puntillas de algodón; exp. número 154, Leopoldo Martínez, 10 relojes metal y un kilo trescientos gramos pañuelos seda y algodón; exp. número 155, Juan F. Silva, 27 gomas para pelotas de football y un kilo género lana y algodón; exp. número 156, Germán Suárez y Antonio González, 4 kilos zibelina; exp. número 157, Luis Quevedo, gomas para pelotas football; exp. número 162, Samuel Comorosa, Simón Dorfman, David Lecovich, Marcos Mirochimik, David Gorfat Iraels y Abraham Esculletky, siete impermeables; exp. número 172, Daniel Blanco, 18 lomillos para arreos; exp. número 175, José Mareso, dos impermeables; exp. número 226, Antonio Abraham, un lote pañuelos de seda; exp. número 227, María Mussi, 119 docenas globos de goma; exp. número 330, Francisca é Isabel Garmendia, 6 impermeables; exp. número 336, José Martínez, 950 gramos tarjetas postales; exp. número 419, Julián García, 300 números para sillones de cazuela; exp. número 425, siete individuos cuyos nombres se ignoran, relativo á siete impermeables; exp. número 942, Diego Plaza, 1650 gramos pañuelos seda; exp. número 959, José García, 800 pañuelos seda; exp. número 963, José Abarray, un kilo 600 gramos cigarrillos de papel. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto de Aduana.

383-v.ag.26.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Do mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés que renunció, y que había sido designado por los catedráticos y sustitutos, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas el día 6 de Septiembre próximo á las 6 p. m. —Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Claudio Williman,* Rector. — *Carlos M.a Sorín.* Secretario General.

388-v.ag.27.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de linoleo en el piso del depósito central de libros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El plazo para la presentación de las propuestas, en el sellado correspondiente, vence el día 3 de Septiembre á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

377-v.sep.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el amueblado de los salones de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,— en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

344-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el empapelado y pintura de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,— en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

343-v.ag.23.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m., hasta el día 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de aspirantes al título de maestros nacionales. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

314-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1429

Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o",

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

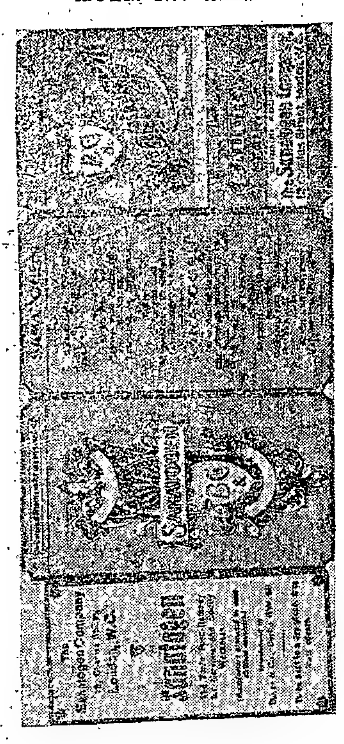
de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDENBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

332-v.ag.28.

ACTA N.o 1422



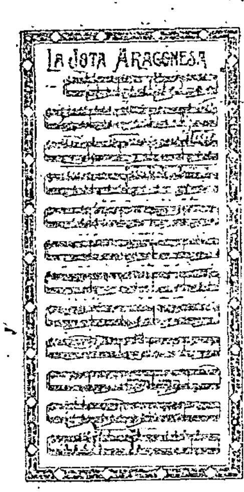
Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Johann Abraham von Wulfing, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANATOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a y 15.a, 62.a, 65.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

393-v.sep.7.

ACTA N.o 1451





Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Crédito Ibero-Americano", de Madrid y Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

397-v.sep.7.

ACTA N.o 1440

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUROVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.ag.26.

ACTA N.o 1423



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stevenson y Howell Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BOLA COLORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a y 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

398-v.sep.7.

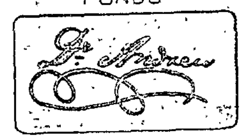
ACTA N.o 1449

TAPA

PASTA PECTORAL DEL Dr ANDREU

VISTA LATERAL

FONDO



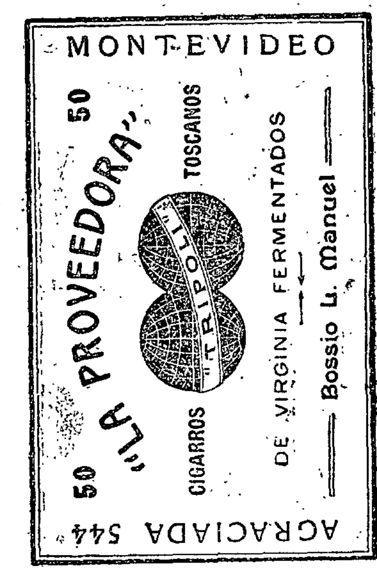
Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor don Salvador Andreu, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

395-v.sep.7.

ACTA N.o 1448



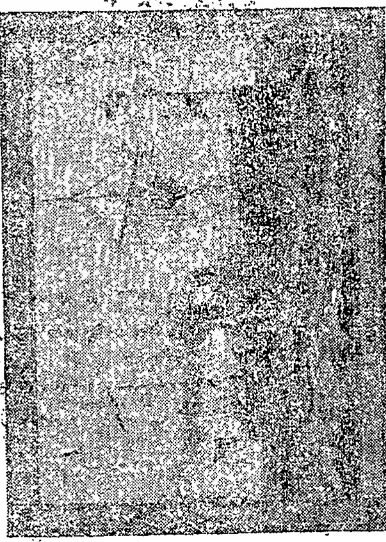
Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

362-v.sep.3.

ACTA N.o 1465



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Miguel García y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUCERO RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

394-v.sep.7.

ACTA N.o 1457



Con fecha 27 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

346-v.ag.31.

ACTA N.o 1430



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

331-v.ag.28.

ACTA N.o 1450

Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social F.

Eglington, de Walsall (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EGLENTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 399-v.sep.7.

ACTA N.o 1452



Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "East Brothers Limited", de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"THISTLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 396-v.sep.7.

ACTA N.o 1425





Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 334-v.ag.28.

ACTA N.o 1461

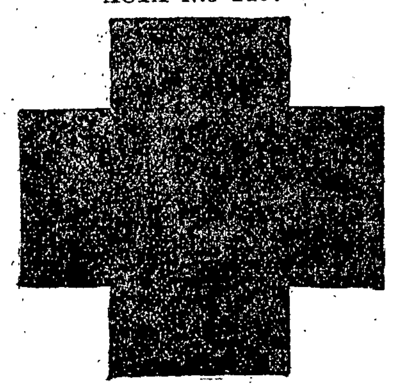
Con fecha 30 de Julio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Distillers Cy Ltd." de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"TOP NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 315-v.ag.26.

ACTA N.o 1407





Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company New Jersey Corporation", de Wilmington, Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 361-v.sep.3.

ACTA N.o 1426



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 335-v.ag.28.

ACTA N.o 1438

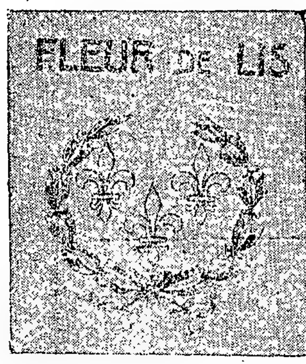


Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 316-v.ag.26.

ACTA N.o 1437



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 317-v.ag.26.

ACTA N.o 1428



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 330-v.ag.28.

ACTA N.o 1427



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 333-v.ag.28.

ACTA N.o 1441

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el r... de la marca:

"COLOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jef de Sección. 318-v.ag.26.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el jueves 15 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de "dos centésimos", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color rojo ladrillo y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *La Secretaría.* 356-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte», Departamento de Maldonado.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte", Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 27 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 378-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 373-v.ag.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 26 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 372-v.ag.26.

LLAMADO A LICITACION

Impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio de 1912.

Llámase á licitación pública para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó

el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
364-v.ag.26.

TERCER LLAMADO A LICITACION
Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
357-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION
Reparaciones en la escuela «Ramírez»

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez (de 2.o grado número 1), en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
320-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION
Reformas en la escuela de «Coquimbo»

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 17 en "Coquimbo", Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
301-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
94-v.oct.7.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre del corriente año para la provisión de 20 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., calle Sierra número 214a. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Jefe.*
384-v.sep.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 18 monturas de parada, de artillería, para jefes de pieza, trompas y guías.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 3 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 20 de 1912.— *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.
389-v.ag.27.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino de los Molinos, comprendido entre la carretera á Las Piedras y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *La Dirección.*
365-v.ag.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*
2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*
2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrère, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario.
295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estime conveniente. — Mercedes, Agosto 6 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.
345-v.sep.6.

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.
252-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZENAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña EMILIA LONG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO FLOREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmania, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña ANA TALICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERME LE ROY HAVENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad norteamericano, nacido en Atlanticaso Countydowa, domiciliado en la calle Sarandí número 297, y doña EMILIA BASEVI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva Orleans Lonisiana, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.15 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ILLA MORENO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 83, y doña MARIA LUCIA SUFFERN ARTEAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan E. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de

profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Alzáibar número 68, y doña EMILIA VILLANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Baradero (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 20, y doña MICAELA MESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUCIANO SEVERINO FOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José de Mayo, domiciliado en la calle Canelones número 304, y doña ROSA MARIA BRUNEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 223, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODOLFO REISE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Zirkwitz domiciliado en la calle Canelones número 245, y doña MARIA JOSEFINA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil

451-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 234, y doña LUDOVINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgentes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña ISOLINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 101, y doña MARIA MARI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES ROBUSTIANO DELL'ACQUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña ELOISA BAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOACES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 339a., y doña DOMINGA ISABEL FOCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 369a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

433-vag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. NAVARRO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 141, y doña MARIANA DUMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 42 años de edad, de estado viudo de Alcira Perera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña ISABEL COBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Colonia número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL DE GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 472, y doña ELENA DOMINGA RODRIGUEZ SOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M.. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil

436-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDERARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 409, y doña MARIA DOMINGA LABANCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MARTINEZ CALDERON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Encina número 45a, y doña MARTHA LUCRECIA LABADIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANASTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedad número 130, y doña CLORINDA PISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Piedad número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVECHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 393, y doña MARIA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Minas número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARNIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes número 78, y doña PAULINA AMANDA MEDEYROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 449.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 96, y doña MARIA NOVELLI, de 28 años de edad, de estado viuda de Angel Pérez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 34, y doña SARA MARIA SALVAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIÑOLES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña MALVINA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Particular número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Panamá número 43, y doña MERCEDES STUPINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 91c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 416, y doña MARTA MALEMPRE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Agraciada número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Figueroa número 130, y doña VICTORIA SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 32, y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FULLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2, y doña LEONILDA CATALINA FIGARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO HORACIO CAVAGNARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 119c, y doña DORILA FELIPA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GERMANÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña MARIA TERESA POSTIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARMINATI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero maquinista, de nacionalidad naturalizado argentino, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Yaguarón número 85a, y doña HONORIA NATALIA BUZZINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 40, y doña CONSOLACION SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 85, y doña ANTONIA CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELIPE CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 98, y doña MARIA LUISA CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel F. Tajes número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUHÓ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA COUS-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

TÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comercio número 233, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
467-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LUIS ARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA AEBLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Glaris, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIEGO STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña ERNESTINA MONSALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DAMORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserte, domiciliado en la calle Hocquart número 104, y doña ROSA CHESTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Industria número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 842, y doña JOSEFA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RONCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la Avenida General Flores número 579, y doña MARIA CELIA REGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARLATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 139, y doña ANGELA MANGGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
438-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DE RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vilardebó número 185, y doña VISITACION NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 224, y doña ROSA MONTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MUÑOZ DE SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres s|n., y doña MARIA ESTHER LAVIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
441-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIQUÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nueva York número 87, y doña MARIA JOSEFA NEBRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña MARIA ROSA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
443-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 72, y doña LUISA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Colorado número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVINZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARIA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
444-v.ag.29.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BELAN ZARAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña MARIA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ANELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú s|n., y de doña LUISA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSEBIO MOSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Las Flores, y doña RAMONA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CATALINA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO NARANJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SHIEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 59, y doña MARIA ELENA SHIEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 42, y doña MARIA PAULA CELIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 4, y doña PRUDENCIA ODRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aspeitia, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO GRENNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 181, y doña ANGELA CASSANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Bernardo Berro s|n., y doña EMILIA MUSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Bernardo Berro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EZCURRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 168, y doña JUSTA DONAZAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Nubel número 73a, y doña ANA RIGBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Buschental número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 122, y doña ANTONIA AGRESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 322 (7.a sección), y doña CARMEN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERMIN ARAUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reconquista s|n. (4.a sección), y doña SARA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 121, y doña MARIA PEREZ SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bella Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 42a, y doña IDA SANTABAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BONAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 76, y doña ELVIRA EMA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña AMANDA DE OLEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CAPDEHOURAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (Unión), y doña MARIA ESTHER MONTERO GOÑI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO JOSE PROTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 60, y doña INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 115, y doña MARIA CARMEN D'ANDREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FAGUNDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 18, y doña LUISA SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 70, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 70a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 117, y doña CATALINA PASSANANTTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña DELIA PADRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUESADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santurio número 1, y doña ELVIRA LUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Santurio número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GNAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 208, y doña ELVIRA ANTONIA VITALE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 163, y doña ADELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Ceresio, domiciliada en la calle Defensa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña CARMEN GERPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.23.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TABARES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO WOHL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Molinos s|n., y doña META YAGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ NIN, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 481, y doña BALDOMERA ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.23.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira,* Escribano Público. 289-v.sep.5.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito,* Actuario. 381-v.sep.20.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368,68), con el des-

tino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000)." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

218-v.ag.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada *en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va* á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el *agrimensor nombrado*, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz*, Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, *en los autos sucesorios* de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

3350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández*, Actuario interino.

263-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, á los efectos que ordena la ley, que de común acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad pastoril que giraba bajo la razón social de Francisco E. Peña y Cía., constituída entre don Francisco E. Peña (hoy sus herederos) y don Sebastián Mela, y cuyo asiento era la estancia denominada "La Aurora", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Montevideo, Agosto de 1912. — *Francisco E. Peña y Cía.*

293-v.ag.28.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio he comprado al señor Juan Rosa y Cía., la casa que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, posee dicho señor, situada en el Paso del Sauce del arroyo Tupambaé, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que concurran al local indicado dentro del término legal, á deducirlos en forma. — *F. Manuel Fernández.*

323-v.sep.2.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.—José Pedro Mognaschi.*

391-v.sep.13.

Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau. —Gerardo Añón.*

390-v.sep.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magín Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*

392-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Alburquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*

376-v.sep.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*

370-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Pianá.* 385-v.sep.12.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guaviyú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánepa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912.—*Carlos Alberto Mac-Coll.*

371-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.* 363-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós. — Miguel E. Tedrós.*

380-v.sep.20.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*

387-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel", con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndo-

su cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.*— *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*
386-v.sep.13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*
360-v.sep.17.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clerici.* —*Juan Tolosa.*
366-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*
353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yí, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.*— *Ramón Gil y José Vieitez.*
352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*
347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gambone.*
368-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.*
358-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio en general, que don Juan Sarli promete vender á don Gabriel Bauzá la parte que le corresponde en el negocio de café y billar, que en sociedad con don José Casterán tiene establecido en esta ciudad, calle Juncal número 156. Se previene, pues, que los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno ni el comprador responderá.— Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *Juan Sarli.* — *Gabriel Bauzá.*
340-v.sep.3.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he vendido al señor Luis Rocca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén Hispano-Argentino" tengo establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 106. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *José Fernández.*
338-v.sep.3.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Tempesta hermanos, hacemos saber que por compromiso firmado con esta fecha hemos resuelto vender á los señores Manuel Pereira y Cesáreo Jumega la ferretería de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Constituyente número 206. Todos los que tengan cuentas con nuestra casa se presentarán en la misma, dentro de treinta días como manda la ley. — Montevideo Agosto 8 de 1912. *Rafael G. Tempesta.* — *Antonio Tempesta.*
336-v.sep.3.

Contrato de venta

Aviso al comercio en general que, con esta fecha, he vendido mi negocio de tambo, sito en la calle Isla de Flores número 278, al señor don Antonio Vázquez, y por lo tanto prevengo á todos los que se consideren con derecho para que pasen á liquidar sus créditos dentro del término que marca la ley.— Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Dominga Bide de Berro.*
337-v.sep.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Enrique Brasesco y don Agustín Traverso el almacén y despacho de bebidas de nuestra propiedad, situado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *José y Angel Traverso.*
328-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*
348-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Larrañaga, el establecimiento que poseo en los ramos de fonda y posada denominada "Hotel y Bar Español", situado en la calle 25 de Agosto números 95 á 99. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran al local indicado dentro del término legal á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. — *Santiago Vizcay.*
322-v.sep.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan y José Cubitto, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas denominado "Café y Cervecería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Brecha números 2 y 4. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. —*José Corbi.*
313-v.ag.31.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Luis Beretta, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Piedras números 50 al 56. Se hacen estas publicaciones para que todos los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Desiderio Marteleur.*
325-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Frugoni y Cía. el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. — Paysandú, Agosto 6 de 1912. — *Abraham S. Lasarga.*
329-v.sep.2.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet. José Renau.*
321-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Novoa y Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nicaragua número 128, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Nicolás Santamarina.*
310-v.ag.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Mouro la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén por menor, situada en la esquina de las Avenidas Flores y Garibaldi. Los que tengan cuentas á cobrar deben pasar dentro de los treinta días, pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *N. Bolpi.* — *F. Mouro.*
311-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, los abajo subscriptos han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perrone y de León en el ramo de depósito de cereales en general, establecido en la Avenida General Flores número 318, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Perrone. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ramón Perrone.* — *Ignacio de León.*
296-v.ag.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de la señora doña Juana Quintela el negocio de mi propiedad, denominado "Almacén del Barrio Libertad", sito en el camino Fraternidad s|n., Maroñas, de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales la compradora quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo. Agosto 3 de 1912. — *Andrés Castro.*
312-.vag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *José Brandón.*
299-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Pablo Bringas y don Laureano Fuica el almacén de

comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 129, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912.— *Pedro Espasandín.* 305-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por el presente, se avisa al público y al comercio que la casa de comercio que tenía establecida en el camino de Cuchilla Grande, la he tratado en venta á favor de don Vicente Negro y don Pedro Badano, debiendo presentarse dentro del término de ley todos los que se consideren con algún derecho como acreedores ó por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Alberto Casina.* 292-v.ag.28.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.* 287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández.* — *Manuel González.* 282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau.* — *Ruperto Fernández.* 285-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo Mata las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución esquina Blandengues s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912.— *Luis Perrone.* 306-v.ag.29.

Peluquería en venta

Con esta fecha prometí en venta á don José Gamino mi peluquería situada en la calle Piedras número 33a. Los que se consideren con derecho deben presentarse conforme á la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Domingo Antelusi.* 304-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón Olariaga, la fonda, café y billar que tengo establecida en el paraje Estación La Cruz, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con notificación al comprador. — La Cruz, Agosto 1.o de 1912. — *Bernabé Rodríguez.* 300-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 22 de Julio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que habíamos constituído para explotar la fábrica á vapor de muebles, denominada "El Trabajo", y establecida en la calle Arenal Grande número 112, de esta Capital, quedando á cargo del activo y pasivo el doctor Martín Suárez. — Montevideo Agosto 1.o de 1912. — *Martín Suárez.* — *Rafael Cánepa Franco.* 291-v.ag.28.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.* 284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.* 280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.* 281-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.* 271-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.— Tomás Visconti.* 269-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Peregalli, en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel Cendán, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Unión", establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Julio 31 de 1912. —*Pedro Alfaro.* 303-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.* 286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; constituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.* 279-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 160b, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.* 272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.* 266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912. 260-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova.* — *Segundo Grignolo.* 258-v.ag.23.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.* 264-v.ag.24.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú.* 255-v.ag.23.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalia.* 270-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.* 208-v.ag.24.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.* 259-v.ag.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.*

254-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.*

216-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*

215-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*

229-v.ag.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalitó	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque................	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales..............	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2....	Cuaró Grande.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22...	Parada Francia........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía..............	M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7....	Sauce Chico...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén.................	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas.................	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Quebracho.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Soto..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Celestino.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo......	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Migueleto.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* d1-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*